

I INFORME DE SENTENCIAS DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ

ANÁLISIS DE SENTENCIAS

CONDENATORIAS FIRMES 2012-2018



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**

República del Perú



Implementada por

giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



Este informe fue realizado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) del Perú.

Los derechos de autor del presente informe pertenecen a la SBS. Queda prohibida cualquier reproducción, parcial o total, de este contenido, sin autorización previa.

La SBS no se responsabiliza por el uso (acción u omisión) que haga cualquier persona o grupo de personas de la información (total o parcial) contenida en el texto.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) agradece la asistencia técnica de la Cooperación Alemana para el Desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, en la publicación del presente informe.



ÍNDICE

ACRÓNIMOS	6
GLOSARIO	7
PRESENTACIÓN	14
METODOLOGÍA	16
CAPÍTULO I	
EL IMPACTO DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ (2012–2018)	18
1.1. Alcances y objetivos	18
1.2. Sentencias condenatorias por lavado de activos y personas condenadas	19
1.3. Sentencias condenatorias de lavado de activos, según forma de conclusión, tipo de proceso penal y norma procesal	22
1.4. Delitos precedentes de lavado de activos por sentencia condenatoria	23
1.5. Sectores económicos, operaciones y tipologías utilizadas para lavar activos	25
A. Sectores económicos y operaciones utilizadas para lavar activos	26
B. Tipologías de lavado de activos	31
1.6. Regiones involucradas en casos de lavado de activos	33
CAPÍTULO II	
EL TRANSPORTE DEL DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO	34
2.1. Alcances y objetivos	34
2.2. Métodos de ocultamiento para facilitar el transporte	35
2.3. Monto movilizad	36
2.4. Transporte interno de dinero en efectivo de origen ilícito	36
A. Medios de transporte y rutas	36
B. Métodos de ocultamiento para facilitar el transporte	37
C. Monto movilizad	37
2.5. Transporte transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito	38

A. Medios de transporte y rutas	38
B. Métodos de ocultamiento para facilitar el transporte	38
C. Monto movilizad	39

CAPÍTULO III

USO DE ACUERDOS PLENARIOS Y/O SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS	40
3.1. Alcances y objetivos	40
3.2. Acuerdos Plenarios y/o Sentencias Plenarias Casatorias en materia de lavado de activos	41
A. Plenos Jurisdiccionales y Acuerdos Plenarios	41
B. Plenos Casatorios Penales y Sentencias Plenarias Casatorias	42
C. Acuerdos Plenarios y Sentencias Plenarias Casatorias en materia de lavado de activos	42
C.1. Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116	42
C.2. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CIJ-116	43
C.3. Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433	44
3.3. El uso de Acuerdos Plenarios y Sentencias Plenarias Casatorias de lavado de activos	44
3.4. Uso de estándares internacionales en materia de lavado de activos	46
A. Efectos vinculantes de los estándares internacionales	46
B. Estándares internacionales en materia de lavado de activos	47
C. El uso de estándares internacionales en materia de lavado de activos	48

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	50
4.1. Conclusiones	50
4.2. Recomendaciones	55
BIBLIOGRAFÍA	56
Anexo 1 – Legislación penal nacional sobre lavado de activos	58
Anexo 2 – Casos analizados	76



ACRÓNIMOS

C-V:	Compraventa.
COOPAC:	Cooperativa de Ahorro y Crédito.
EBR:	Enfoque Basado en Riesgo.
EDPYMES:	Entidad de Desarrollo para la Pequeña y Microempresa.
EIRL:	Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.
ETF:	Empresas de Transferencia de Fondos.
FAP:	Fuerza Área del Perú.
FT:	Financiamiento del Terrorismo.
GAFI:	Grupo de Acción Financiera Internacional.
GAFILAT:	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.
GAFISUD:	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica.
LA:	Lavado de activos.
ME:	Moneda extranjera.

MN:	Moneda nacional.
OEA:	Organización de los Estados Americanos.
ONU:	Organización de las Naciones Unidas.
OSFL:	Organizaciones sin Fines de Lucro.
PEP:	Personas Expuestas Políticamente.
ROS:	Reporte de Operaciones Sospechosas.
SA:	Sociedad Anónima.
SAA:	Sociedad Anónima Abierta.
SAC:	Sociedad Anónima Cerrada.
SACS:	Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada.
SUNARP:	Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
UIF-SBS:	Unidad de Inteligencia Financiera – Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

GLOSARIO

- Aéreo:** todo tipo de transporte, autorizado para efectuar el transporte aéreo de pasajeros, de grupos turísticos o de carga.
- Caso:** conformado por una o más sentencias que se agrupan por estar vinculadas.
- Conclusión anticipada:** evita la continuación del juicio oral, a partir de la conformidad del procesado con los cargos formulados en la acusación y la pena solicitada o la pena acordada con el fiscal; no requiere de actividad probatoria. Está previsto en el artículo 372° del Código Procesal Penal de 2004.
- Condenados (as):** personas naturales y/o jurídicas procesadas por lavado de activos que han sido condenadas mediante sentencia firme.
- Colaboración eficaz:** es un proceso especial que permite a determinadas personas inmersas en delitos graves favorecerse con beneficios procesales a cambio de brindar información veraz, oportuna y eficiente que permita establecer hechos delictivos e identificar a las personas inmersas en los mismos.
- C-V de inmuebles:** compraventa de inmueble celebrada por cualquier persona legitimada para realizar la transacción.
- C-V de vehículos:** compraventa de vehículos realizada por cualquier persona legitimada para realizar la transacción.



8. **Decomiso:** es la privación definitiva de la titularidad o posesión de los bienes vinculados con el delito. Está previsto en el artículo 102° del Código Penal.
9. **Delito precedente:** es el delito fuente generador de las ganancias o activos ilícitos, que posteriormente son blanqueados mediante el lavado de activos. En la legislación nacional están previstos en el segundo párrafo del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1106.¹
10. **GAFI:** es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva. Además, de proveer capacitación y emitir recomendaciones, realiza Evaluaciones Mutuas a sus miembros para verificar el cumplimiento de sus 40 Recomendaciones - estándares internacionales -, realiza seguimiento de estas y monitorea a los países con serias deficiencias en sus sistemas de prevención.
11. **GAFILAT:** es un organismo intergubernamental que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica, América del Norte y el Caribe para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Es el encargado de velar por el cumplimiento técnico de las 40 Recomendaciones del GAFI y su adecuada implementación en los países de la región, entre ellos, el Perú, a través de evaluaciones mutuas.
12. **Juicio oral:** etapa central del proceso penal, en el que, luego del debate probatorio, el juez emite una sentencia motivada sobre la responsabilidad o no del acusado.
13. **Lavado de activos:** delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de la lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, sus modificatorias y en normas anteriores.²
14. **Ley penal especial:** se ampara en las específicas características, propiedades, exigencias o cualidades de una determinada materia y, su apartamiento a las reglas genéricas o comunes.³ Entre las leyes penales especiales se encuentran, entre otras, el Decreto Legislativo N° 813, Ley Penal Tributaria, la Ley N° 28008, Ley de los Delitos Aduaneros y el Decreto Ley N° 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
15. **Modalidades de lavado de activos:** los delitos previstos en los artículos 1°, 2° y 3° del Decreto Legislativo N° 1106, sus modificatorias y en normas anteriores.⁴
16. **Operación financiera:** es el instrumento que permite realizar un intercambio de capitales, en el cual participan dos sujetos económicos. Las operaciones financieras son muy variadas, siendo, entre otras, las siguientes: transferencia procedente del exterior, depósito en cuenta de ahorro, depósito en cuenta corriente, pago de crédito de empresas y personal, entre otras.
17. **Organizaciones sin fines de lucro:** aquellas personas naturales o jurídicas que recaudan, transfieren y desembolsan fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas. Incluye la facilitación de créditos, microcréditos o cualquier otro tipo de financiamiento económico (artículo 3°, numeral 3.2.2 de la Ley N° 29038).

¹ Ver Anexo Legal.

² Ídem.

³ Tribunal Constitucional (2003). Expediente N° 018-2003-AI/TC. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00018-2003-AI.html>. [Consulta: 13 de mayo de 2020].

⁴ Anexo 1 - Legislación penal nacional sobre lavado de activos.



18. Pena: es la privación o restricción de bienes jurídicos (restricción de derechos), impuesta conforme a ley al responsable de un delito penal por los órganos jurisdiccionales

19. Persona expuesta políticamente: personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés. (artículo 2° de la Resolución SBS N° 4349 – 2016).

20. Personas jurídicas: son organizaciones con o sin fines de lucro conformadas por una o más personas que ejercen derechos y cumplen obligaciones. Las organizaciones con fines de lucro, previstas en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, son: 1) Sociedades Anónimas, que pueden adoptar la forma de abierta - SAA o cerrada - SAC (si cumplen ciertos requisitos), o permanecer como sociedad anónima - SA; 2) Sociedades Colectivas; 3) Sociedades en Comandita; 4) Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada; y 5) Sociedades Civiles. Por su parte, el Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295, en los artículos 76 y 139, reconoce como organizaciones sin fines de lucro a: 1) Asociaciones; 2) Fundaciones; 3) Comités y 4) Comunidades Campesinas. Asimismo, existen las siguientes personas jurídicas: la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL - Decreto Ley N° 21621) y la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS) creadas en el 2018⁵ y cuyo servicio de constitución e inscripción en el Registro de Sociedades será brindado por la SUNARP desde el 14 de diciembre del 2020.⁶

21. Persona natural con negocio: forma de desarrollar actividad empresarial como persona individual. La persona ejerce todos los derechos y asume todas las obligaciones a su nombre. La responsabilidad se extiende a todo su patrimonio personal. Solo requiere obtener RUC y no de escritura pública de constitución.⁷

22. Plan Nacional contra el LA/FT 2018-2021: instrumento de gestión que contiene 58 acciones, con sus respectivos indicadores, responsables y plazos, para garantizar la adecuada implementación a corto y mediano plazo de la Política Nacional contra el LA/FT y mitigar los riesgos identificados en la Evaluación Nacional de Riesgos LA/FT del 2016. Fue aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 003-2018-JUS, publicado el 11 de marzo de 2018.⁸

23. Región involucrada: parte del territorio peruano donde se ha realizado un caso de lavado de activos.

24. Ruta: camino que se utiliza para transportar dinero en efectivo de origen ilícito.

25. Sentencia condenatoria: es emitida por un juez o tribunal, mediante la cual se comprueba que los hechos atribuidos al procesado tienen todos los elementos de la tipicidad objetiva y subjetiva del delito; y, en consecuencia, impone una pena.

26. Sociedades de fachada: personas jurídicas constituidas conforme a ley, que tienen existencia física, pero no realizan la actividad económica establecida en su objeto social o la que realizan difiere de la prevista; y, son empleadas para blanquear fondos ilícitos y brindarles apariencia de legalidad.

⁵ Este tipo de sociedades han sido creadas mediante Decreto Legislativo N° 1409, publicado el 12 de setiembre de 2018. El reglamento de esta norma se ha aprobado mediante Decreto Supremo N° 312-2019-EF, publicado el 01 de octubre de 2019.

⁶ Ver Resolución N° 061-2020-SUNARP/SN, del 29 de mayo del 2020.

⁷ Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (1997). *Emprender: formaliza ahora el fruto de tu esfuerzo*. Lima: SUNAT. Recuperado de <https://emprender.sunat.gob.pe/como-inicio-mi-negocio> [Consulta: 14 de setiembre de 2020].

⁸ Ver: Política y Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Lima: Editado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) con asistencia técnica de la Cooperación Alemana implementada por GIZ. 1era. Edición. Julio, 2018.



- 27. Sociedades de pantalla:** personas jurídicas con existencia física que tienen personal, poseen activos y realizan actividad económica; sin embargo, son utilizadas para mezclar dinero de procedencia ilícita con sus ganancias legítimas.
- 28. Sociedades de papel:** personas jurídicas que no tienen existencia física, no cumplen con su objetivo social y son utilizadas para sustentar fondos de origen ilícito.
- 29. Sector financiero:** es aquel sector conformado por las instituciones financieras, que conforme a la definición del GAFI, incluye a toda persona natural o jurídica que realiza como negocio una o más de las siguientes actividades u operaciones para, o en nombre, de un cliente: toma de depósitos y otros fondos reintegrables del público, préstamo, arrendamiento financiero o leasing, transferencia de dinero o valores, emisión y administración de medios de pago (ej.: tarjetas de crédito y débito, cheques, cheques de viajero, giros postales y giros bancarios, dinero electrónico), garantías y compromisos financieros, compraventa de instrumentos del mercado de dinero (cheques, letras, certificados de depósito, derivados, etc.), moneda extranjera, instrumentos de canje, tasas de interés e índices, valores transferibles, negociación a futuro de productos primarios, participación en emisiones de valores y prestación de servicios financieros relacionados con esas emisiones, gestión de carteras individuales y colectivas, custodia y administración de efectivo o valores líquidos en nombre de terceros, otras formas de inversión, administración o gestión de fondos o de dinero en nombre de terceros, suscripción y colocación de seguros de vida y otros seguros relacionados con la inversión y cambio de moneda y divisas. En el Perú el sector financiero está conformado, entre otros, por los bancos, financieras, cajas, ETF, EDPYMES, empresas de seguros, COOPAC, personas naturales o jurídicas dedicadas a la compraventa de divisas, concesionarios postales y/o operador designado autorizado a prestar el servicio postal de remesa.

- 30. Terminación anticipada:** permite la conclusión consensuada del proceso penal como resultado de un acuerdo entre el fiscal y el procesado, en el cual éste último acepta la culpabilidad de los cargos que le atribuye el Ministerio Público para beneficiarse con la reducción de la pena. Está regulado en los artículos 468° al 471° del Código Procesal Penal de 2004.
- 31. Testaferro:** consiste en adquirir, a nombre de terceros, bienes muebles o inmuebles, con la finalidad de ocultar a su verdadero titular y el origen ilícito de los fondos utilizados.
- 32. Tipología:** método y/o procedimiento utilizado para lavar activos.
- 33. Transporte transfronterizo:** desplazamiento de personas desde cualquier punto del territorio a cualquier punto de otro país, por vía terrestre, aérea, marítima y fluvial.
- 34. Transporte interno:** desplazamiento de un lugar a otro de personas, dentro del territorio nacional, por vía terrestre, aérea, marítima y fluvial.
- 35. Zona Franca:** área geográfica del territorio nacional, previamente delimitada, donde pueden introducirse mercancías, nacionales o extranjeras, considerándose como si no estuviesen en el territorio aduanero para efectos de los derechos e impuestos de importación, bajo la presunción de extraterritorialidad aduanera, sujetos a un régimen especial en materia tributaria y aduanera. Se regula por la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.



PRESENTACIÓN

El "I Informe de sentencias de Lavado de Activos en el Perú", elaborado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF), contiene el análisis de las sentencias condenatorias firmes dictadas en el país por el delito de lavado de activos (LA) entre los años 2012 y 2018, y constituye el primer trabajo en la materia que se realiza en el Perú.

El presente informe comprende el análisis de 91 sentencias condenatorias firmes de LA dictadas por los jueces penales del país en el mencionado periodo y se estructura en cuatro capítulos: I) El impacto del lavado de activos en el Perú 2012-2018; II) El transporte de dinero en efectivo de origen ilícito; III) Uso de acuerdos plenarios y/o sentencias plenarias casatorias y estándares internacionales para combatir el lavado de activos; y, IV) Conclusiones y recomendaciones.

Como resultado de este análisis, se determina: los delitos precedentes de LA más frecuentes; los sectores económicos vulnerados por el accionar de los lavadores, a través de qué operaciones y tipologías al igual que las regiones involucradas; los métodos de ocultamiento utilizados para facilitar el transporte de dinero en efectivo de origen ilícito, las rutas nacionales e internacionales y los montos movilizados; y, el empleo que han realizado los jueces penales del país de los acuerdos plenarios y/o plenos casatorios y los estándares internacionales para combatir el LA (Convenciones de las Naciones Unidas y las 40 Recomendaciones del GAFI), entre otros aspectos.

Este primer análisis, que será actualizado cada año, permitirá a las diferentes autoridades de los sectores público y privado que integran el sistema nacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT), según corresponda, contar con elementos adicionales para elaborar reportes de operaciones sospechosas (ROS) de calidad, priorizar su atención, identificar los riesgos de LA, potenciar la supervisión con un enfoque basado en riesgo (EBR), fortalecer sus capacidades para la detección, investigación y sanción del LA; y, focalizar las actividades de capacitación en esta materia.

Cabe destacar que el presente análisis contó con la valiosa colaboración de la Presidencia del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada del Poder Judicial, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delito de Lavado de Activos del Ministerio Público, la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Proceso de Pérdida de Dominio y la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

Finalmente, expresamos nuestro agradecimiento a la Cooperación Alemana para el Desarrollo, implementada por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, por su especial apoyo para la publicación del presente informe, que constituye una herramienta de consulta especializada y de fácil acceso para los actores de los sectores público - privado y de la sociedad en general.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera
Superintendencia de Banca, Seguros y AFP



METODOLOGÍA

El "Informe de sentencias de Lavado de Activos en el Perú" se ha elaborado durante los años 2016 -2020 en seis fases⁹. Las tres primeras fases han comprendido un trabajo interno e interinstitucional para establecer sus objetivos, finalidad y recopilar - a partir de solicitudes de información y reuniones de trabajo con las autoridades competentes¹⁰ -las sentencias condenatorias firmes de LA emitidas en el periodo 2012 - 2018 (91 en total¹¹). Sobre la base de esta información, se procedió a definir su estructura y elaborar las matrices para sistematizar la información de las sentencias.

Las otras tres fases, en cambio, se han dirigido al análisis de las sentencias - obtención de información cuantitativa y cualitativa-, elaboración del estudio y validación de resultados. Así, se han analizado cada una de las 91 sentencias de LA; y, como resultado de este análisis, se ha determinado el número de las personas naturales y/o jurídicas condenadas, las formas de conclusión y el tipo de proceso penal (luego del juicio oral, terminación anticipada, conclusión anticipada y colaboración eficaz), así como la norma procesal aplicable (Código de Procedimientos Penales de 1940 o Código Procesal Penal de 2004) y los delitos precedentes de LA.

Asimismo, advirtiendo la vinculación entre los hechos materia de condena en cada una de las 91 sentencias de LA, estas se han agrupado en 74 casos: 55 (70 sentencias) sobre los tipos penales de conversión y/o transferencia y ocultamiento y/o tenencia y 19 (21 sentencias) sobre transporte interno o transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito en los que no se logró blanquear materialmente el dinero transportado.



Se han analizado cada una de las 91 sentencias de LA; y, como resultado de este análisis, se ha determinado el número de las personas naturales y/o jurídicas condenadas, las formas de conclusión y el tipo de proceso penal.

En ese sentido, a partir del análisis de los 55 casos referidos a los tipos penales de conversión y/o transferencia y ocultamiento y/o tenencia, se han establecido los sectores económicos afectados por los lavadores, a través de qué operaciones y tipologías, así como las regiones involucradas. Los 19 casos restantes, al estar referidos al transporte interno o transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito, se han evaluado para determinar los medios de transporte, las rutas nacionales e internacionales utilizadas, los métodos de ocultamiento empleados para facilitar el transporte y los montos de dinero movilizadas.

Finalmente, el total de casos (74) ha sido analizado para identificar el uso de los acuerdos plenarios y/o plenos casatorios y los estándares internacionales para combatir el LA (ONU, OEA y GAFI) como pauta de interpretación por parte de los jueces al momento de determinar la responsabilidad penal de los procesados.

⁹ La función de la UIF-SBS para elaborar este informe se encuentra prevista en el artículo 187°, literal K), del Reglamento de Organización y Funciones de la SBS aprobado mediante Resolución SBS N° 6175-2019.

¹⁰ Presidencia del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada del Poder Judicial, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delito de Lavado de Activos del Ministerio Público, Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Procesos de Pérdida de Dominio y la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas.

¹¹ Dentro de este universo se incluyen: 79 sentencias condenatorias puras y 12 sentencias mixtas (extremos condenatorio y absolutorio). En el caso de la sentencias mixtas solo se analiza para este informe el extremo condenatorio.



1.2. SENTENCIAS CONDENATORIAS POR LAVADO DE ACTIVOS Y PERSONAS CONDENADAS

En el periodo 2012 - 2018 se han emitido en el país 91 sentencias condenatorias firmes de LA, registrándose el mayor número en el último año (24 sentencias, 26.37%).

CAPÍTULO I

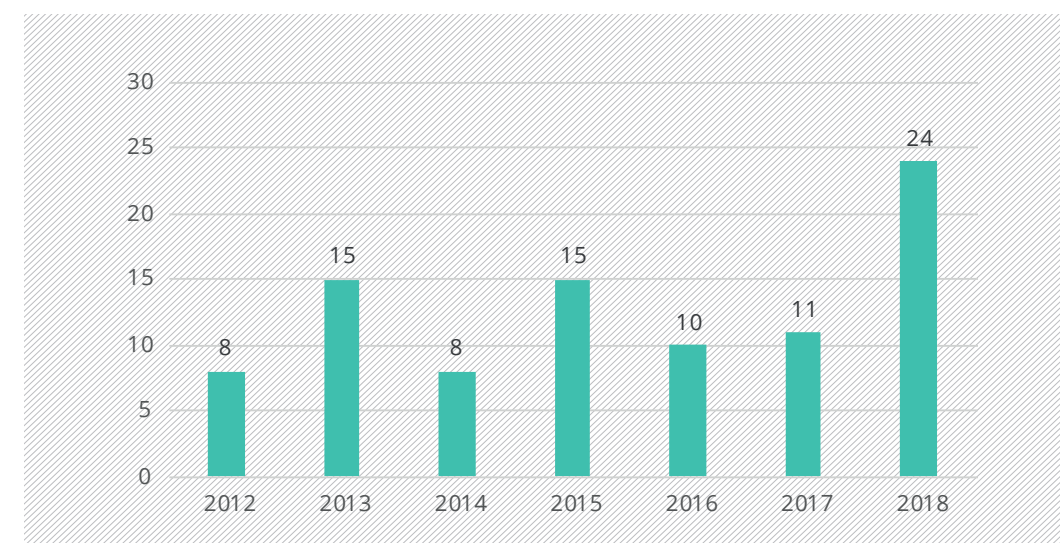
EL IMPACTO DEL LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERÚ (2012 – 2018)

1.1. ALCANCES Y OBJETIVOS

En el año 2018, el Informe de Evaluación Mutua del Perú realizado por el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) detalló ciertas limitaciones en la Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT (2016). Dentro de las mencionadas limitaciones, se estableció la necesidad de identificar cómo los activos de origen ilícito de las distintas amenazas presentes en el país vulneran el sistema nacional contra el LA/FT y qué sectores eran los más riesgosos¹². En este sentido, el presente capítulo, a partir del análisis de las sentencias condenatorias firmes de LA, emitidas en el periodo 2012 - 2018, contribuye en parte a subsanar dichas observaciones.

El presente capítulo tiene los siguientes objetivos: (i) Identificar las sentencias condenatorias firmes por LA emitidas en el periodo establecido; las personas condenadas (número y pena impuesta); las formas de conclusión y el tipo de proceso penal en que se emitieron; la norma procesal aplicable y los delitos precedentes que originaron los activos blanqueados; (ii) Establecer los sectores económicos afectados por los lavadores, a través de qué operaciones y tipologías; y, (iii) Identificar las regiones involucradas.

Gráfico 1 NÚMERO DE SENTENCIAS DE LA POR AÑO



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

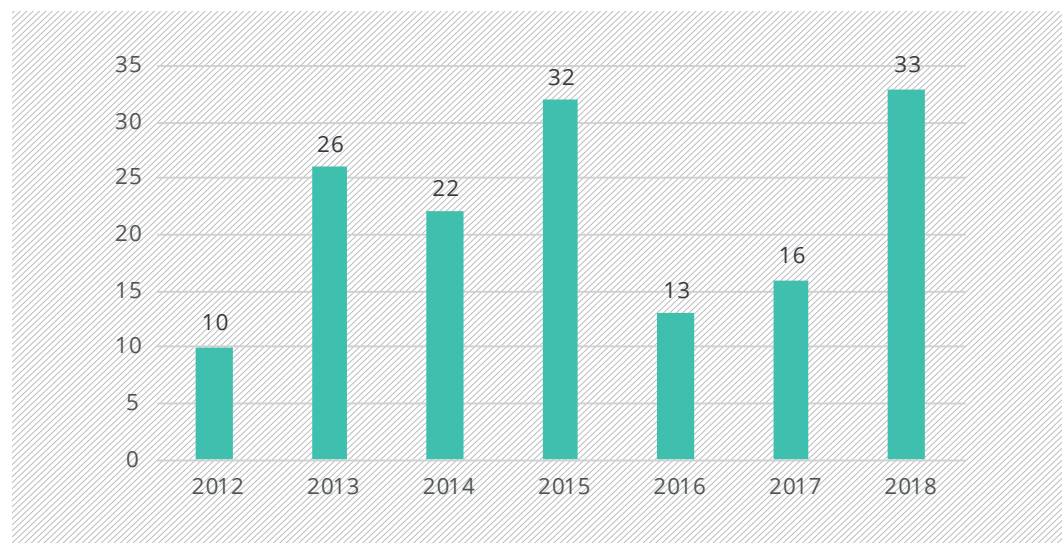
¹² GAFILAT (2019). Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda del Perú. Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT (2019). Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda del Perú. Recuperado de <https://www.gafilat.org/index.php/es/espanol/19-noticias/78-informe-de-evaluacion-mutua-del-peru> [consulta: 10 de abril de 2020]. Pág. 29.



Mediante las 91 sentencias condenatorias firmes de LA se ha sancionado a un total de 152 personas naturales y 4 personas jurídicas.

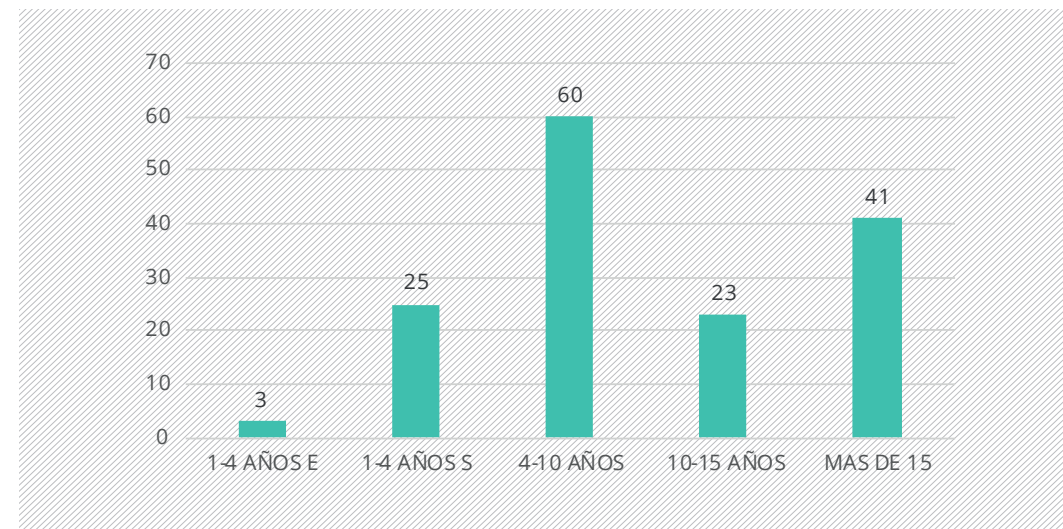
Sobre el total de las 152 personas naturales condenadas, 60 (39.47%) recibieron una pena privativa de la libertad efectiva mayor de 4 hasta 10 años; 41 (26.97%) recibieron una pena privativa de la libertad efectiva mayor a 15 años; 23 (15.13%) una pena privativa de la libertad efectiva mayor de 10 hasta 15 años; 25 (16.44%) una pena privativa de la libertad suspendida entre 1 a 4 años; y, 3 (1.97%) recibieron una pena privativa de la libertad efectiva entre 1 a 4 años.

Gráfico 2 PERSONAS NATURALES CONDENADAS POR AÑO



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

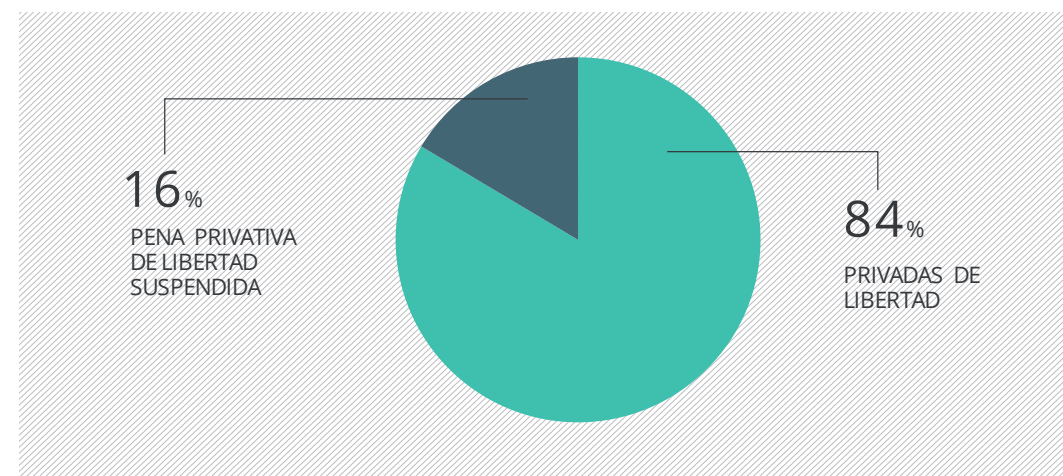
Gráfico 3 PERSONAS NATURALES CONDENADAS POR PENA IMPUESTA



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

Considerando el universo de personas que fueron privadas de su libertad en forma efectiva y aquellas que no, se observa que 127 (83.55%) fueron privadas de su libertad en forma efectiva, mientras que solo 25 (16.45%) recibieron pena privativa de la libertad suspendida. Con relación a las 4 personas jurídicas, se les impuso, bajo el esquema de consecuencias accesorias, la sanción de disolución por tratarse de sociedades de fachada.

Gráfico 4 TIPO DE PENAS IMPUESTAS A PERSONAS NATURALES



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

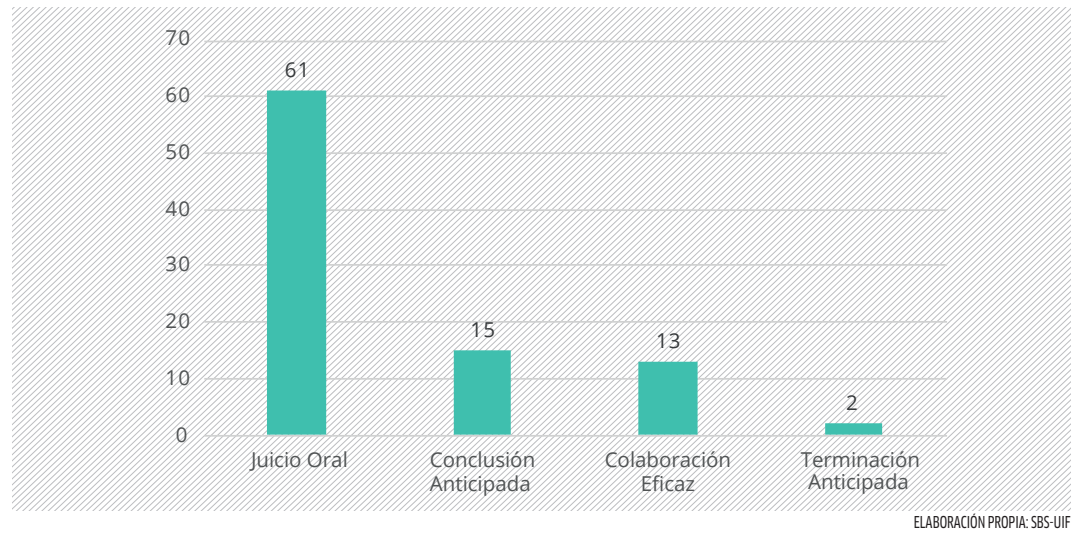


Cabe mencionar que, sobre el universo de personas naturales condenadas, 6 son PEP: 4 funcionarios de los gobiernos locales (2 alcaldes distritales, un alcalde de un centro poblado y un regidor-teniente alcalde distrital) y 2 efectivos de las Fuerzas Armadas (un suboficial de la FAP y un oficial del Ejército).

1.3. SENTENCIAS CONDENATORIAS DE LAVADO DE ACTIVOS, SEGÚN FORMA DE CONCLUSIÓN, TIPO DE PROCESO PENAL Y NORMA PROCESAL

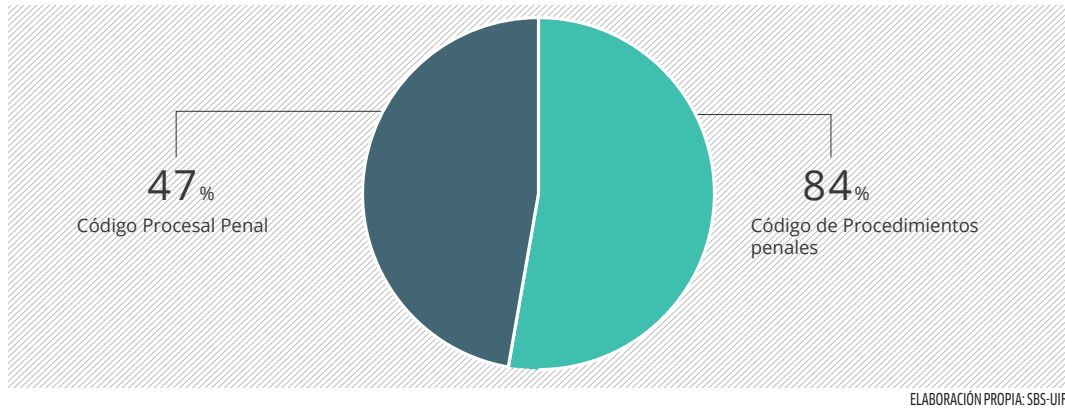
Considerando las formas de conclusión de un proceso penal (posterior al juicio oral, terminación anticipada o conclusión anticipada) o el proceso especial de colaboración eficaz que contempla nuestra legislación (Código de Procedimientos Penales de 1940 o el Código Procesal Penal de 2004), se aprecia que 61 (67.03%) sentencias de LA se emitieron luego de concluido el juicio oral, 15 (16.48%) por conclusión anticipada, 13 (14.29%) como resultado de un proceso de colaboración eficaz y 2 (2.2 %) por terminación anticipada.

Gráfico 5 SENTENCIAS SEGÚN FORMA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO



Asimismo, cabe indicar que 48 (52.75%) sentencias de LA se emitieron en el marco de procesos penales tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, mientras que las 43 (47.25%) sentencias restantes en el marco de procesos penales tramitados bajo el Código Procesal Penal de 2004.

Gráfico 6 NORMA PROCESAL UTILIZADA



1.4. DELITOS PRECEDENTES DE LAVADO DE ACTIVOS POR SENTENCIA CONDENATORIA

El delito de LA en sus inicios se encontraba tipificado en el Código Penal de 1991 y estaba dirigido a sancionar a todo aquel que blanqueaba los activos provenientes del tráfico ilícito de drogas. Luego pasó a ser regulado en el 2002 a través de la Ley N° 27765 que, empleando una fórmula mixta, establecía la persecución de los activos blanqueados provenientes de diversos delitos – lista taxativa – y una cláusula abierta “u otros que generen ganancias ilegales” (artículo 6, segundo párrafo), fórmula que en términos similares se mantiene en la legislación vigente, Decreto Legislativo N° 1106¹³ (artículo 10°, segundo párrafo).¹⁴

En tal sentido, a efectos de determinar los delitos precedentes, se tiene en cuenta el Decreto Legislativo N° 635, Código Penal de 1991, y las Leyes Penales Especiales, tales como el Decreto Legislativo N° 813, Ley Penal Tributaria, la Ley N° 28008, Ley de los Deli-

¹³ Anexo 1 - Legislación penal nacional sobre lavado de activos.
¹⁴ “Artículo 10.- Autonomía del delito y prueba indiciaria
 (...) El conocimiento del origen ilícito que tiene o que debía presumir el agente de los delitos que contempla el presente Decreto Legislativo, corresponde a actividades criminales como los delitos de minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, el financiamiento del terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194 del Código Penal. (...)”.



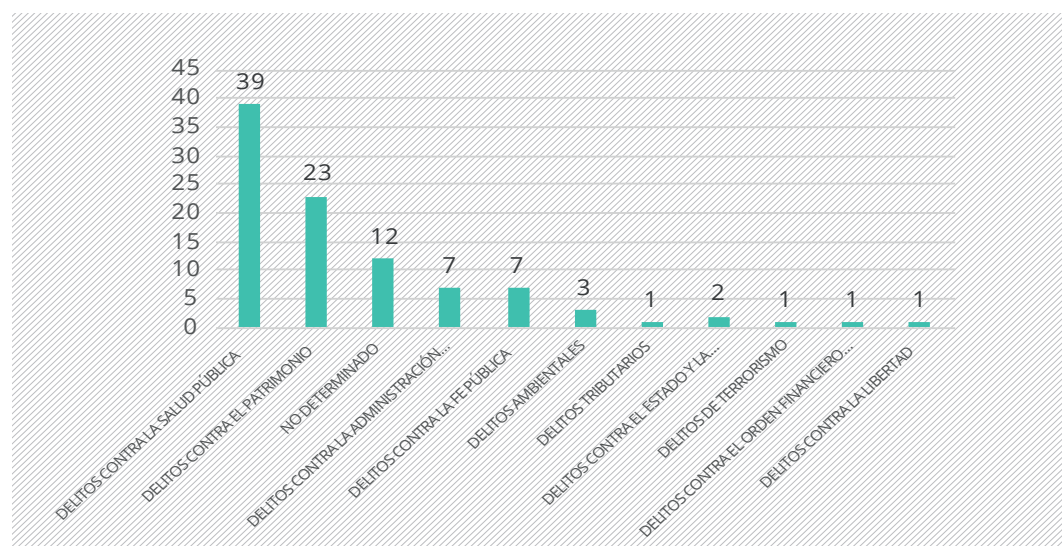
tos Aduaneros y el Decreto Ley N° 25475, que establece la penalidad para los Delitos de Terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

Según el análisis realizado, los delitos precedentes con mayor incidencia en las 91 sentencias de LA, que generan los activos lavados en el país son: Delitos contra la Salud Pública (39, 40.21%), Delitos contra el Patrimonio (23, 23.71%), Delitos contra la Administración Pública (7, 7.22%), Delitos contra la Fe Pública (7, 7.22%) y Delitos Ambientales (3, 3.09 %).

En las sentencias de LA que tienen como delito precedente a los Delitos contra la Salud Pública (39), Delitos contra la Fe Pública (7) y Delitos Ambientales, solo se registra incidencia del tráfico ilícito de drogas, la falsificación de documentos y la minería ilegal, respectivamente. En aquellas sentencias que tienen como delito precedente los Delitos contra el Patrimonio (23), la extorsión tiene una incidencia de 34.78% (8), la estafa 30.43% (7) y el robo 21.74% (5), mientras que el hurto, la usurpación y el fraude en la administración de personas jurídicas cuentan con 4.35 % (1) respectivamente. Finalmente, las sentencias de LA que tienen como precedente a los Delitos contra la Administración Pública (7), el cohecho tiene una incidencia de 42.85% (3), seguido del enriquecimiento ilícito con el 28.57% (2) y el peculado doloso y una sentencia que no cuenta con delito determinado que comprenden el 14.29% (1) cada uno.

En la mencionada sentencia con delito precedente no determinado (2013) si bien se hace referencia a actos de corrupción en general no se precisa el tipo penal en específico que origina los activos blanqueados.

Gráfico 7 DELITOS PRECEDENTES POR SENTENCIA



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

Cabe precisar, que el universo de delitos precedentes identificados (97) es mayor al número de sentencias analizadas (91) porque seis de estas involucran a dos delitos precedentes. Asimismo, las 12 sentencias donde no se ha determinado el delito precedente son sobre transporte de dinero en efectivo de origen ilícito y en su mayoría han terminado mediante conclusión anticipada.

1.5. SECTORES ECONÓMICOS, OPERACIONES Y TIPOLOGÍAS UTILIZADAS PARA LAVAR ACTIVOS

Las 91 sentencias condenatorias firmes emitidas en el periodo 2012-2018, por su vinculación entre los hechos materia de condena, integran un total de 74 casos: 55 (70 sentencias) sobre los tipos penales de conversión y/o transferencia y ocultamiento y/o tenencia y 19 (21 sentencias) sobre transporte interno o transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito.

Sobre el particular, cabe indicar que el delito de transporte de dinero en efectivo o títulos valores de origen ilícito, previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1106, es un delito de peligro abstracto y de mera actividad y si bien se exige que el proceder doloso del sujeto activo busque viabilizar el proceso del lavado del dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos al portador de origen ilegal, para su concreción típica basta que esa finalidad coexista con los actos de transporte, traslado, ingreso o egreso del país, aunque no se logre alcanzar materialmente dicho objetivo.¹⁵

En tal sentido, estando a que en los 19 casos referidos al delito de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito no se logró blanquear materialmente el dinero transportado, se analizan los 55 casos restantes (74.32%) a fin de determinar los sectores económicos, operaciones y tipologías utilizados para lavar activos. Los mencionados 19 casos (25.78%) serán analizados en el Capítulo II.

¹⁵ PRADO SALDARRIAGA, Víctor. Capítulo III, Lavado de Activos en Países Emergentes: Delitos Periféricos y Especiales. En: Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial. OEA, Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT). 5ta. Edición. Septiembre, 2018. Pág. 287.



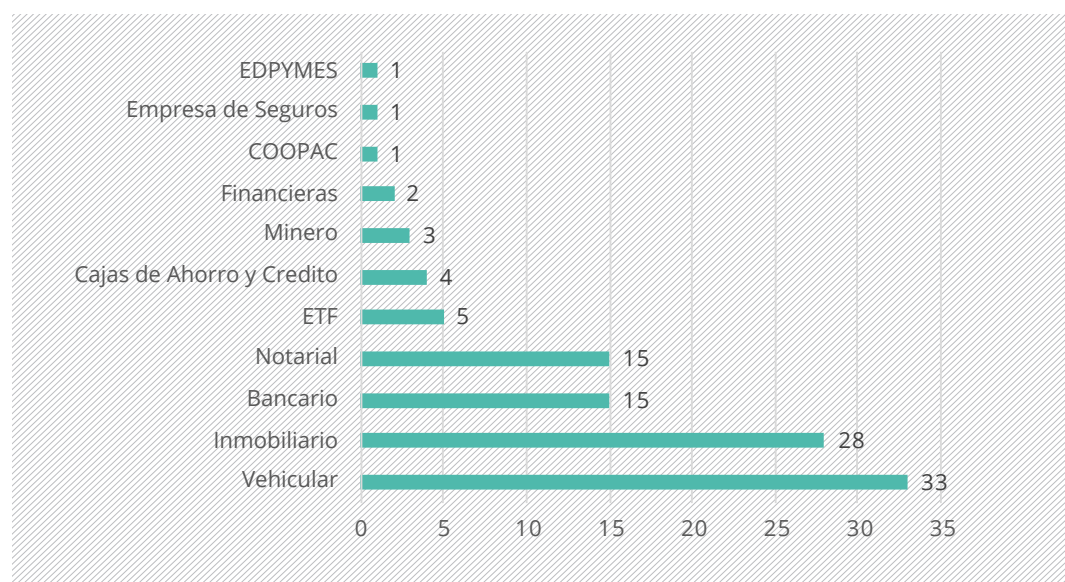
Es importante señalar que la identificación de un sector económico no debe llevar a estigmatizar a las empresas o personas naturales que actúan en él, toda vez que no implica que estén involucrados en el acto de LA sancionado. Sólo significa que el sector ha sido afectado por el accionar del lavador, lo cual contribuye a determinar el riesgo de ser utilizado para fines de LA y a la evaluación que se realice para determinar si debe ser considerado un sujeto obligado en materia de prevención de LA/FT.

Asimismo, cabe mencionar que un solo caso puede involucrar a más de un sector económico, una operación y/o tipología para lavar activos.

A. Sectores económicos y operaciones utilizadas para lavar activos

Los sectores económicos más afectados por los lavadores son el sector vehicular mediante la compraventa vehicular (33 de los 55 casos, 60%), el sector inmobiliario mediante la compraventa de inmuebles (28 de los 55 casos, 51%), el sector bancario (15 de 55 casos, 27%) y el sector notarial mediante operaciones relacionadas a personas jurídicas: constitución y aumentos de capital (15 de los 55 casos, 27%). Luego, siguen los sectores de ETF (5 de 55 casos, 9%), Cajas de Ahorro y Crédito (4 de 55 casos, 7%), minero a través de la compraventa de oro ilegal (3 de 55 casos, 11%), Financieras (2 de 55 casos, 4%) y, finalmente, las COOPAC, Empresas de Seguros y EDPYMES con 1 caso respectivamente (2%).

Gráfico 8 SECTORES ECONÓMICOS AFECTADOS



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

En el caso del sector financiero, las operaciones a las que recurren los criminales con mayor frecuencia para lavar sus activos son: depósitos en cuentas de ahorro (12 de los 55 casos, 22%), transferencias procedentes del exterior (9 de 55 casos, 16%) y pago de créditos personales (5 de los 55 casos, 9%). En total, los 55 casos utilizaron operaciones en el sector financiero en 38 ocasiones, detalladas en el siguiente cuadro:

Gráfico 9 OPERACIONES EN EL SECTOR FINANCIERO

Operaciones en el sector financiero	TOTAL
Depósito en cuentas de ahorro	12
Transferencias procedentes del exterior	9
Pago de crédito personal	5
Depósito en cuentas corrientes	3
Transferencias hacia el exterior	2
Pago de créditos a empresas	2
Pago de tarjeta de crédito	2
Transferencias a nivel nacional	1
Emisión de Carta Fianza	1
Pago de póliza de seguros de vida	1
TOTAL	38

ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF



Cabe precisar que, en el caso de los depósitos en cuentas de ahorro, se logra apreciar que 10 de las 12 operaciones se realizaron en los bancos, mientras que 2 se realizaron en cajas de ahorro y crédito. De igual manera, de las 9 transferencias procedentes del exterior, 4 se efectuaron en bancos y 5 en ETF. En el caso de los pagos de crédito personal, de las 5 operaciones, 2 se realizaron en financieras, 1 en EDPYMES, 1 a través de una caja de ahorro y crédito y 1 a través de un banco.

En el siguiente cuadro, se detallan las operaciones utilizadas por los lavadores en las entidades financieras:

Gráfico 10 OPERACIONES EN EL SECTOR FINANCIERO

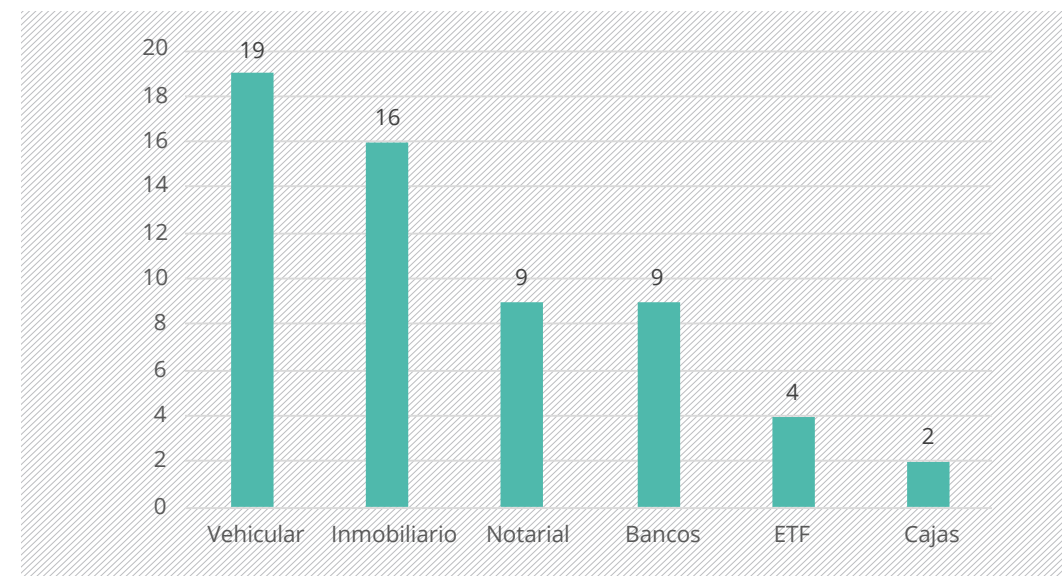
Operaciones en el sector financiero	Bancos	ETF	Cajas	Finan- cieras	COOPAC	EDPYMES	Empresas de seguros
Depósito en cuentas de ahorro	10	0	2	0	0	0	0
Transferencias procedentes del exterior	4	5	0	0	0	0	0
Pago de crédito personal	1	0	1	2	0	1	0
Depósito en cuentas Corrientes	3	0	0	0	0	0	0
Transferencias hacia el exterior	1	1	0	0	0	0	0
Pago de créditos a empresas	1	0	1	0	0	0	0
Pago de tarjeta de crédito	2	0	0	0	0	0	0
Transferencias a nivel nacional	1	0	0	0	0	0	0
Emisión de Carta Fianza	0	0	0	0	1	0	0
Pago de póliza de seguros de vida	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	23	6	4	2	1	1	1

ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

Asimismo, teniendo en cuenta los delitos precedentes de LA de mayor incidencia se tiene que los activos ilícitos generados por los Delitos contra la Salud Pública, se lavan principalmente en los sectores vehicular (19 de 55 casos, 35%) e inmobiliario (16 de 55 casos, 29%), seguidos de los sectores bancario y notarial con 9 casos, respectivamente (16%), mientras que los activos generados por los Delitos contra el Patrimonio se lavan con mayor incidencia en el sector vehicular (8 de 55 casos, 15%), seguido por los sectores notarial (4 de 55 casos, 7%) e inmobiliario (3 de 55 casos, 5%).

Con relación a los activos ilícitos generados por los Delitos contra la Administración Pública se advierte que se lavan principalmente en el sector inmobiliario (5 de 55 casos, 9%), seguido de los sectores vehicular (3 de 55 casos, 5%) y bancario (2 de 55 casos, 4%); los generados por los Delitos contra la Fe Pública se lavan con mayor frecuencia en los sectores inmobiliario (3 de 55 casos, 5%) y vehicular (2 de 55 casos, 4%); y, finalmente, los activos generados por los Delitos Ambientales son lavados en el sector minero (3 de 55 casos, 5%).

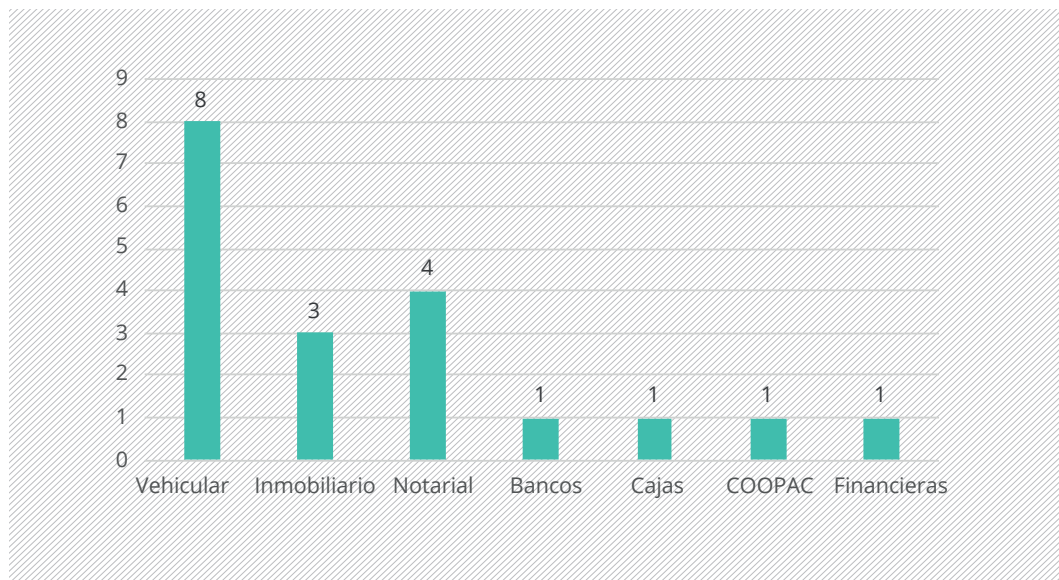
Gráfico 11.1 SECTORES AFECTADOS POR DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

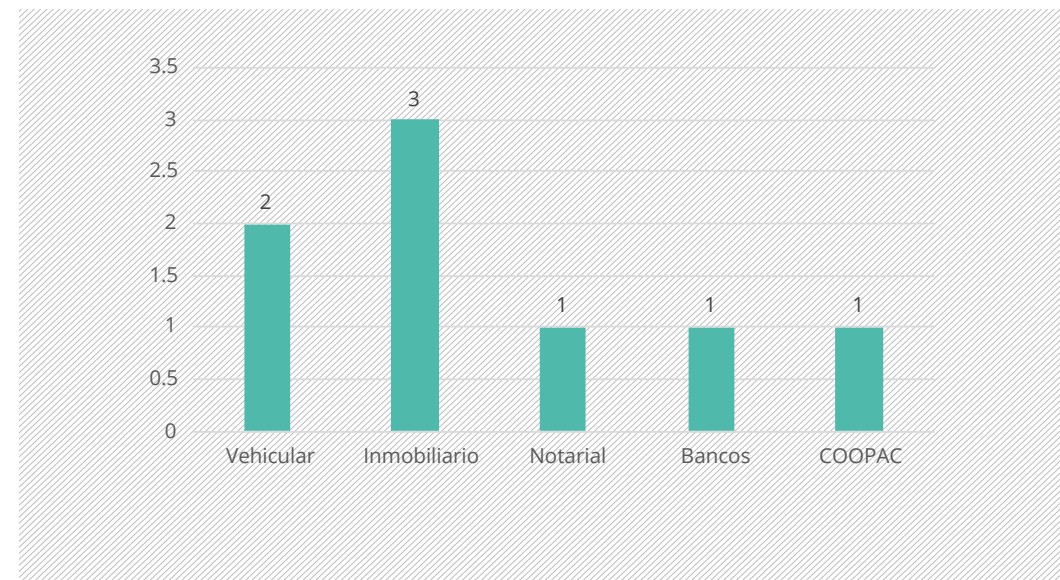


Gráfico 11.2 SECTORES AFECTADOS POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO



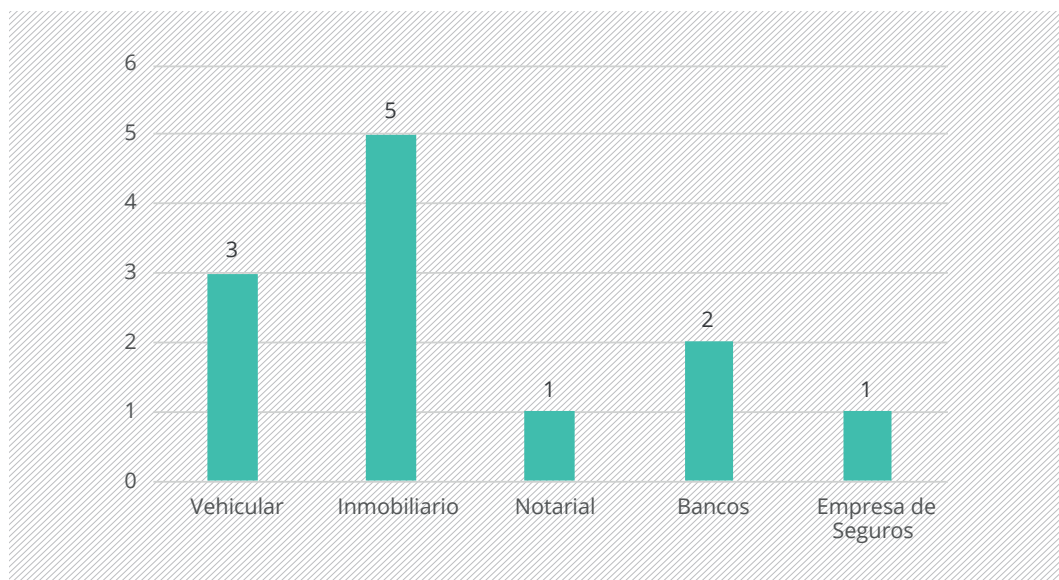
ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

Gráfico 11.4 SECTORES AFECTADOS POR DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

Gráfico 11.3 SECTORES AFECTADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

B. Tipologías de lavado de activos

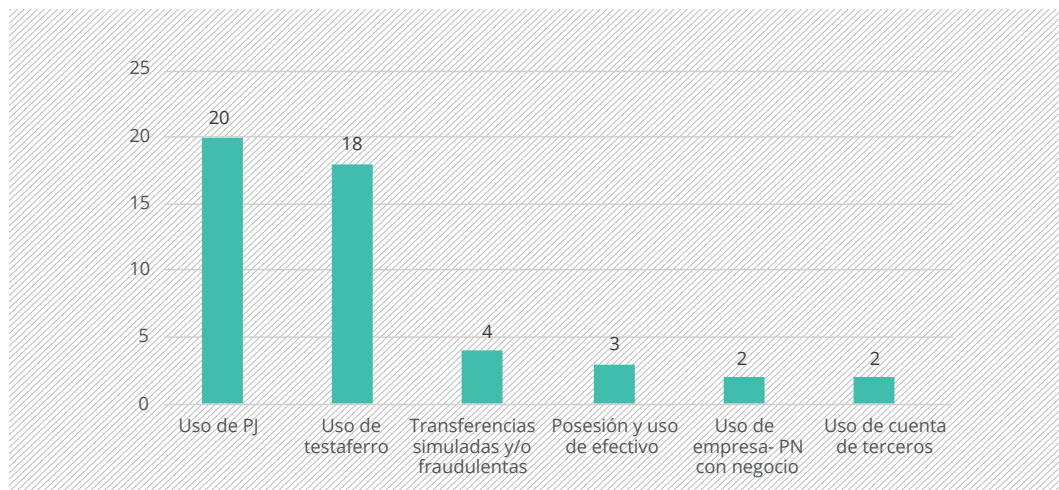
En el presente acápite se detallan los métodos o procedimientos utilizados por los criminales para lavar activos en los sectores financiero y real.

Sobre el total de los 55 casos, que agrupan 70 sentencias condenatorias firmes de LA, se identifican 6 distintas tipologías.

El uso de personas jurídicas es el mecanismo que se utiliza con mayor frecuencia para ocultar o dificultar el origen de los activos ilícitos (20 de 55 casos, 36%), seguido por el uso de testaferros para evitar la identificación del lavador - verdadero titular de los bienes (18 de 55 casos, 33%). Luego aparecen el empleo de transferencias simuladas y/o fraudulentas (4 de 55 casos, 7%), la posesión y el uso de efectivo (3 de 55 casos, 6%); y, finalmente el uso de empresas - personas naturales con negocio y el uso de cuentas de terceros con 2 casos, respectivamente (4%).



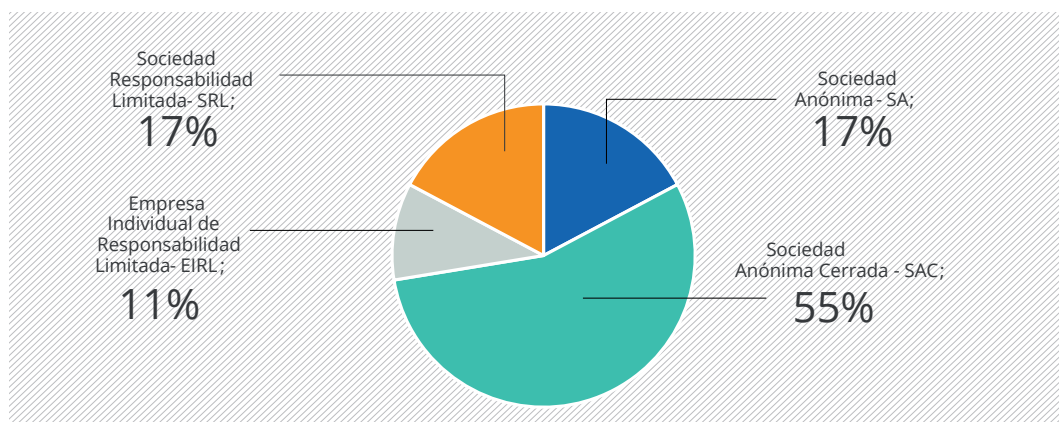
Gráfico 12 **TIPOLOGÍAS DE LA**



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

En los 20 casos que involucran el uso de personas jurídicas, se identifica que las sociedades de fachada se han utilizado en 15 casos y las sociedades de pantalla en los 5 casos restantes. Asimismo, estos 20 casos incluyeron el uso de 29 personas jurídicas: 16 SAC, 5 SA, 5 SRL y 3 EIRL; sin embargo, solo se han sancionado a 4, bajo el esquema de consecuencias accesorias.

Gráfico 13 **USO DE PERSONAS JURÍDICAS**



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

Cabe precisar que en 5 de los 55 casos analizados se ha detectado el uso de personas jurídicas en la comisión del delito precedente del LA: 3 OSFL (Sindicatos de Trabajadores de Construcción Civil¹⁶ y Asociación de Vivienda¹⁷), una SAC¹⁸ y una COOPAC¹⁹.

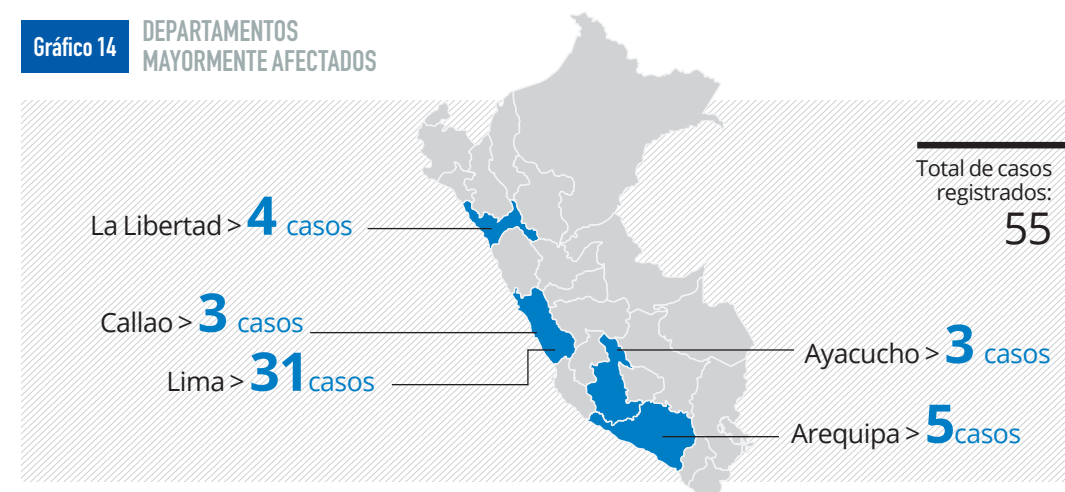
Por su parte, el uso de testaferros en los casos analizados involucra la participación de personas vinculadas al lavador por consanguinidad o afinidad (cónyuge, conviviente y ex conviviente, hijos, cuñados, hermanos, sobrinos y terceros cercanos), mientras que la posesión y uso de efectivo comprende la custodia de dinero ilícito en caja fuerte ubicada en domicilio y la realización de préstamos privados a personas naturales.

Finalmente, es importante señalar que en 3 de los 55 casos se ha advertido la participación de profesionales jurídicos y/o contables como parte de las organizaciones delictivas²⁰.

1.6. REGIONES INVOLUCRADAS EN CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS

Según el análisis realizado de los 55 casos de LA, se concluye que los departamentos mayormente afectados del 2012 al 2018 son los siguientes: Lima (31 de los 55 casos, 56%), seguido por Arequipa (5 de los 55 casos, 9%), La Libertad (4 de los 55 casos, 7%), Ayacucho (3 de los 55 casos, 5%) y la Provincia constitucional del Callao (3 de los 55 casos, 5%).

Gráfico 14 **DEPARTAMENTOS MAYORMENTE AFECTADOS**



¹⁶ Anexo 2 - Casos analizados (Casos N° 25 y N° 60).

¹⁷ Anexo 2 - Casos analizados (Caso N° 70).

¹⁸ Anexo 2 - Casos analizados (Caso N° 62).

¹⁹ Anexo 2 - Casos analizados (Caso N° 74).

²⁰ Anexo 2 - Casos analizados (Casos N° 36, N° 50 y N° 60).



CAPÍTULO II

EL TRANSPORTE DE DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO

2.1. ALCANCES Y OBJETIVOS

El transporte interno y transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito hasta el 19 de abril del 2012 se encontraba tipificado como una modalidad del tipo penal de ocultamiento y tenencia, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27765 (2002); y, a partir del 20 de abril del 2012, está tipificado como un tipo penal específico en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1106, e incluye también al transporte de instrumentos financieros negociables emitidos “al portador” de origen ilícito.

En tal sentido, en el presente capítulo se analizan un total de 19 casos que involucran 21 sentencias condenatorias firmes emitidas en el periodo 2012 – 2018 y que están vinculadas a hechos de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito ocurridos hasta el 19 de abril de 2012 y sancionados bajo el tipo penal “Actos de ocultamiento y tenencia” y aquellos ocurridos con posterioridad y sancionados bajo el tipo penal de “Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito”.

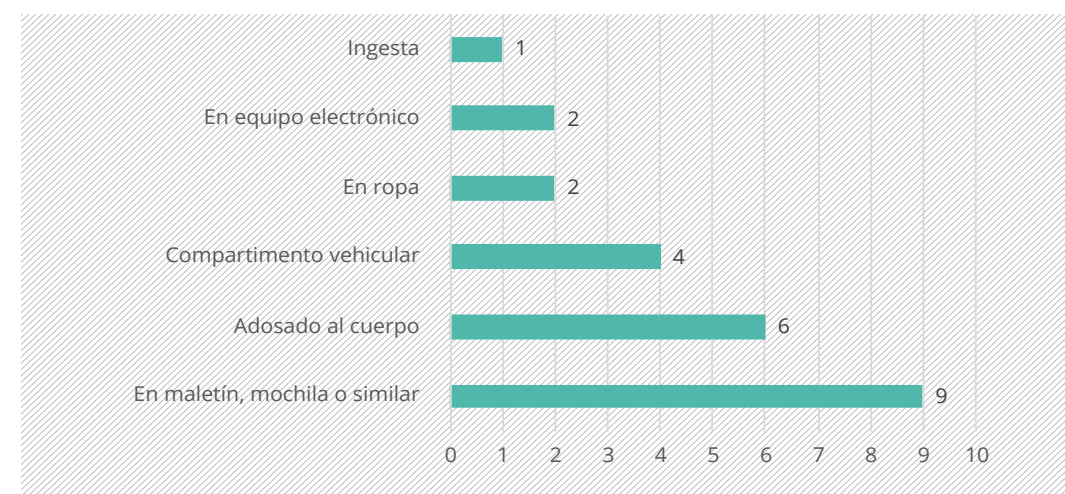
Como resultado de este análisis, se determina, a nivel global y a nivel de los casos de transporte interno y de transporte transfronterizo, los métodos de ocultamiento para facilitar el transporte y los montos movilizados. Asimismo, a nivel de los casos de transporte interno y de transporte transfronterizo, se identifican los medios de transporte y rutas utilizadas.

Cabe precisar que los 19 casos representan el 25.68 % del total de casos registrados en el mencionado periodo (74 casos), mientras que las 21 sentencias condenatorias firmes dictadas en los 19 casos equivale al 23.08% del total de sentencias emitidas en el mencionado periodo (91 sentencias).

2.2. MÉTODOS DE OCULTAMIENTO PARA FACILITAR EL TRANSPORTE

Sobre el total de los 19 casos registrados sobre transporte de dinero en efectivo de origen ilícito, se tiene que los principales métodos de ocultamiento que utilizan los delincuentes para facilitar su transporte son: en maletín, mochila y similar (9 de los 19 casos, 47.37%) y adosado al cuerpo (6 de los 19 casos, 31.58%). Luego aparece el uso del compartimento vehicular como método de ocultamiento (4 de los 19 casos, 21.05%), seguido del ocultamiento en ropa y en equipo electrónico que se han usado en 2 casos cada uno, respectivamente (10.53%); y, finalmente, la ingesta (1 de los 19 casos, 5.26%).

Gráfico 15 MÉTODOS DE OCULTAMIENTO INTERNO Y TRANSFRONTERIZO



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

Cabe precisar, que en 3 casos se han utilizado dos métodos de ocultamiento²¹ y en un caso se han usado tres métodos de ocultamiento.²²

²¹ Anexo 2 - Casos analizados (Casos N° 46, N° 49 y N° 68).

²² Anexo 2 - Casos analizados (Caso N° 47).



2.3. MONTO MOVILIZADO

El monto movilizado por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito en el periodo 2012 - 2018 y que ha sido decomisado asciende a \$ 3, 875,238.12 dólares americanos.

2.4. TRANSPORTE INTERNO DE DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO

En el periodo 2012-2018 se han registrado 9 casos sobre transporte interno de dinero en efectivo de origen ilícito que involucran igual número de sentencias condenatorias firmes. Este número de casos (9) representa el 47% del total de casos registrados por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito (19 casos).

A. Medios de transporte y rutas

En 8 (89%) del total de casos registrados (9) se han empleado medios de transporte terrestre y las rutas utilizadas involucran las regiones del sur del país (Tacna, Moquegua, Arequipa, Puno y Lima). En el caso restante (11%) se empleó el transporte fluvial y la ruta utilizada involucra una región del nororiente del país (Loreto).

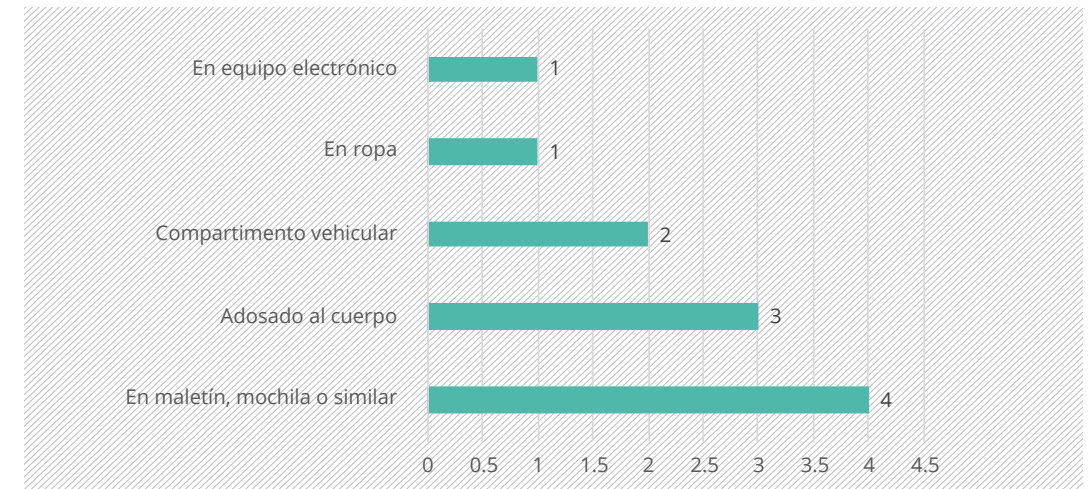
Gráfico 16 TRANSPORTE INTERNO DE DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO



B. Métodos de ocultamiento para facilitar el transporte

Los métodos de ocultamiento empleados son: en maletín, mochila o similar (4 de los 9 casos, 44.4%), adosado al cuerpo (3 de los 9 casos, 33.3%), en compartimento vehicular (2 de los 9 casos, 22.2%), en equipo electrónico (1 de los 9 casos, 11.1%) y en ropa (1 de los 9 casos, 11.1%).

Gráfico 17 MÉTODOS DE OCULTAMIENTO EN TRANSPORTE INTERNO



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

Cabe precisar que en 2 casos se han utilizado 2 métodos de ocultamiento para facilitar el transporte del dinero en efectivo²³.

En los 2 casos donde se utilizó el compartimento vehicular como método de ocultamiento, el dinero en efectivo fue ubicado al interior de la maleta - llanta y al interior del mueble de la consola y/o portavasos del vehículo, respectivamente, mientras que en el caso donde se facilitó el transporte empleando un equipo electrónico el dinero fue detectado en un televisor inoperativo que era transportado en una embarcación fluvial.

C. Monto movilizado

El monto movilizado por transporte interno de dinero en efectivo de origen ilícito en el periodo 2012 - 2018 y que ha sido decomisado asciende a \$ 1, 462,245.49 dólares americanos.

²³Anexo 2 - Casos analizados (Casos N° 49 y N° 68).



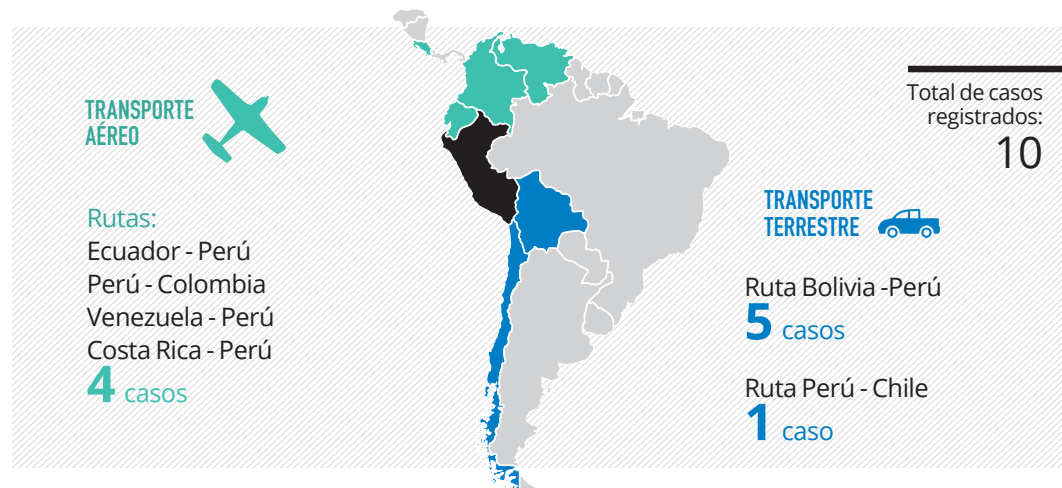
2.5. TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO

En el periodo 2012 - 2018 se han registrado un total de 10 casos de transporte transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito que involucra un total de 12 sentencias condenatorias firmes. Este número de casos (10) representa el 53% del total de casos registrados por transporte de dinero en efectivo de origen ilícito (19 casos).

A. Medios de transporte y rutas

En 6 (60%) del total de casos registrados (10) se han empleado medios de transporte terrestre y las rutas utilizadas involucran los pasos fronterizos del sur del país: 5 casos la ruta Bolivia - Perú y un caso la ruta Perú - Chile. En los 4 casos restantes (40%) se empleó el medio de transporte aéreo y las rutas utilizadas involucran a países ubicados al norte del país: Ecuador - Perú, Perú - Colombia, Venezuela - Perú y Costa Rica - Perú (tránsito) - Colombia.

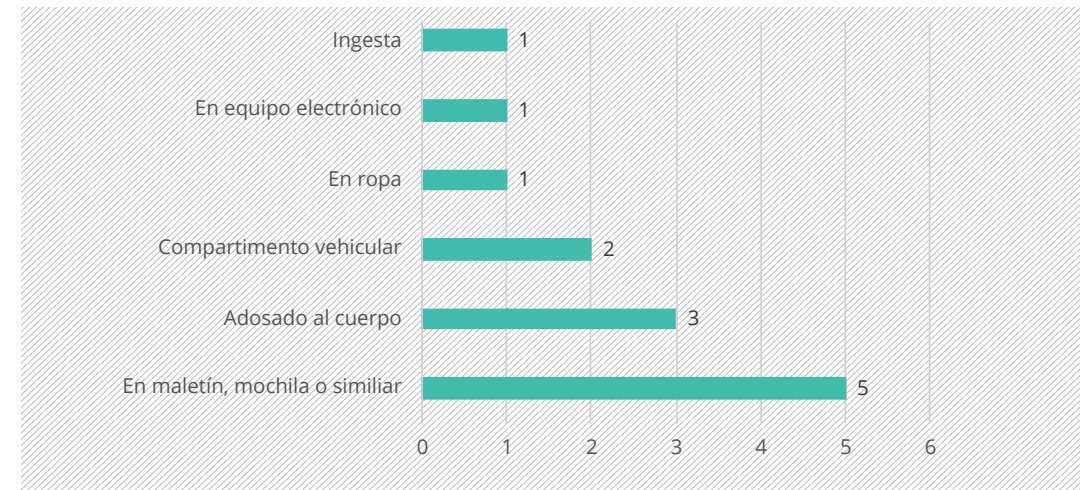
Gráfico 18 TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE DINERO EN EFECTIVO DE ORIGEN ILÍCITO



B. Métodos de ocultamiento para facilitar el transporte

Los métodos de ocultamiento empleados son: en maletín, mochila o similar (5 de los 10 casos, 50%), adosado al cuerpo (3 de los 10 casos, 30%), en compartimento vehicular (2 de los 10 casos, 20%) y en ropa, equipo electrónico e ingesta se presentan en un caso cada uno, respectivamente (10%).

Gráfico 19 MÉTODOS DE OCULTAMIENTO EN TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

Cabe precisar que en un caso se han utilizado dos métodos de ocultamiento²⁴ y en otro caso tres métodos²⁵.

En los 2 casos donde se utilizó el compartimento vehicular como método de ocultamiento el dinero en efectivo fue ubicado en el tablero y en una caleta acondicionada en el asiento posterior del vehículo, respectivamente; mientras que en el caso donde se utilizó un equipo electrónico, el dinero se detectó en un parlante.

Asimismo, el caso de la ingesta es el único registrado hasta el año 2018 donde se ha utilizado este método. En este caso la persona transportaba \$ 226, 000. 00 desde Costa Rica, con escala en el Perú (Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - Callao), hacia Bogotá - Colombia como destino final.

C. Monto movilizado

El monto movilizado por transporte transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito en el periodo 2012 - 2018 y que ha sido decomisado asciende a \$ 2, 412,992.64 dólares americanos.

²⁴ Anexo 2 - Casos analizados (Caso N° 46).

²⁵ Anexo 2 - Casos analizados (Caso N° 47).



3.2. ACUERDOS PLENARIOS Y/O SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS

A. Plenos Jurisdiccionales y Acuerdos Plenarios

La organización de Plenos Jurisdiccionales tiene como base legal el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a través del cual se permite que los integrantes de las Salas Especializadas puedan reunirse en plenos jurisdiccionales nacionales, regionales o distritales a fin de concordar jurisprudencia de su especialidad.

Los plenos jurisdiccionales constituyen reuniones de los magistrados de la misma especialidad, donde se propicia la discusión y debate de los principales problemas relacionados al ejercicio de la función jurisdiccional, con la finalidad que mediante su debate y posteriores conclusiones se determine un criterio apropiado para cada caso, debiendo los participantes escuchar la exposición de los expertos en el tema. Entre sus principales objetivos se encuentran:²⁶

- Lograr la predictibilidad en las resoluciones judiciales mediante la unificación de criterios jurisprudenciales para evitar fallos contradictorios, a fin de reducir el margen de inseguridad jurídica.
- Mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia, atendiendo eficaz y eficientemente los procesos judiciales, generando la disminución de la carga procesal en los juzgados y salas del país.
- Fortalecer el sistema jurídico y de la organización judicial.
- Promover la capacitación constante de los magistrados.

²⁶ Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2008. Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7407c18043eb77c79256d34684c6236a/CS_D_CIJ_guia_plenos.pdf?MOD=AJPERES [Consulta: 13 de mayo de 2020].

CAPÍTULO III

USO DE ACUERDOS PLENARIOS Y/O SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA COMBATIR EL LAVADO DE ACTIVOS

3.1. ALCANCES Y OBJETIVOS

Los acuerdos plenarios y/o sentencias plenarias casatorias en materia penal constituyen un instrumento de sustento para los jueces penales al momento de resolver un caso. En el mismo sentido, los estándares internacionales adoptados por el Estado peruano en esta materia deben servir de guía al momento de resolver.

En tal sentido, el objetivo del presente capítulo es determinar la incidencia del uso de acuerdos plenarios y/o sentencias plenarias casatorias y los estándares internacionales en materia de LA por parte de los jueces penales en los 74 casos de LA con sentencia condenatoria firme registrados en el periodo 2012 - 2018.

Cabe precisar que en un caso los jueces penales pueden invocar más de un acuerdo plenario, sentencia plenaria casatoria y/o estándar internacional en materia de LA, a fin de determinar la responsabilidad penal de los procesados.



Como resultado de los plenos jurisdiccionales, los Jueces Supremos de lo Penal arriban por unanimidad a los Acuerdos Plenarios sobre el sentido y aplicación de una o más normas materiales o adjetivas que han sido sometidos a debate. Tienen efectos vinculantes para los jueces de todas las instancias, lo que incluye a los jueces de la Corte Suprema; sin embargo, estos pueden apartarse, conforme al artículo 22° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cabe precisar que los Acuerdos Plenarios no modifican una sentencia ya emitida o un precedente establecido con anterioridad.

B. Plenos Casatorios Penales y Sentencias Plenarias Casatorias

Conforme a lo establecido en el artículo 433° del Código Procesal Penal de 2004, de existir criterios discrepantes en la interpretación o aplicación de una determinada norma, el Poder Judicial, de oficio o a pedido del Ministerio Público o de la Defensoría del Pueblo, obligatoriamente convocará a Pleno Casatorio de los Vocales de lo Penal de la Corte Suprema.

Como resultado del Pleno Casatorio Penal se emite por mayoría absoluta una sentencia plenaria casatoria que genera efecto vinculante para las instancias inferiores a la Corte Suprema; y, además, por discrepancia jurisprudencial genera efectos vinculantes para todas las instancias, incluyendo la Corte Suprema.

C. Acuerdos Plenarios y Sentencias Plenarias Casatorias en materia de lavado de activos

En lo que respecta a los Acuerdos Plenarios y Sentencias Plenarias Casatorias en materia de LA, estas han sido de mucha utilidad en los últimos años para los magistrados del Poder Judicial, en la medida que, al tratarse de un delito complejo, requiere criterios claros y uniformes. Entre los Acuerdos Plenarios y Sentencias Plenarias en materia de LA emitidos se tienen los siguientes:

C.1. Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116

Aprobado en el marco del VI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de la República realizado el 16 de noviembre de 2010, entre los temas abordados se encuentran:

- La naturaleza jurídica y el bien jurídico en el delito de LA.
- La consumación del delito de LA.
- El tipo subjetivo en el delito de LA.
- El valor de los bienes objeto del delito de LA y la determinación de la pena.
- El delito fuente y la prueba en el delito de LA.



Conforme a lo establecido en el artículo 433° del Código Procesal Penal de 2004, de existir criterios discrepantes en la interpretación o aplicación de una determinada norma, el Poder Judicial, de oficio o a pedido del Ministerio Público o de la Defensoría del Pueblo, obligatoriamente convocará a Pleno Casatorio de los Vocales de lo Penal de la Corte Suprema.

En lo que respecta al delito fuente, los fundamentos 32 y 33 señalan que se trata de un elemento objetivo del tipo legal y su prueba condición de tipicidad. Precisa que no es necesario que conste acreditada su comisión mediante sentencia firme, ni siquiera que exista investigación en trámite ni proceso penal abierto. La prueba sobre el conocimiento del delito fuente y del conjunto de los elementos objetivos del LA es normalmente la prueba indiciaria, que suple la carencia de la prueba directa.

C.2. Acuerdo Plenario N°07-2011/CJ-116

Aprobado en el marco del VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República realizado el 6 de diciembre de 2011, entre los principales temas abordados se tiene:

- Delito fuente y configuración del tipo penal de LA.
- Agotamiento del delito y LA.
- Medidas de coerción reales en el delito de LA.

Este Acuerdo señala en sus fundamentos 8 y 9 que el LA es un delito que se expresa como un proceso o secuencia de actos o etapas, que dogmáticamente adquieren autonomía típica, así como un desarrollo operativo y un momento consumativo diferente. Precisa que, por lo general, las operaciones de lavado tienen lugar con posterioridad a la obtención de los ingresos ilícitos que generó la actividad delictiva desplegada por un tercero o por el propio actor de las operaciones de legitimación de activos.



C.3. Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433

Esta sentencia fue resultado del Primer Pleno Jurisdiccional Casatorio de las Salas Penales Permanentes y Transitorias de la Corte Suprema de la República realizado el 11 de octubre de 2017. El objeto de esta sentencia plenaria fue concordar criterios discrepantes sobre la interpretación del delito de LA, previsto en artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1106, modificado por el Decreto Legislativo N° 1249, y precisar el estándar de prueba para su persecución procesal y condena.

El Pleno Jurisdiccional Casatorio se realizó en mérito del requerimiento del señor Fiscal de la Nación para que se aborde la Casación vinculante 92-2017/Arequipa, que estableció como doctrina jurisprudencial vinculante sus fundamentos décimo séptimo, quincuagésimo segunda y quincuagésima sexta; los que en términos generales establecieron que: el delito fuente sigue siendo un elemento normativo del tipo objetivo en la tipificación de delito de LA; que sólo pueden constituir delitos fuentes ciertos delitos graves que tengan capacidad para generar ganancias ilegales; y, que para determinar un delito con “capacidad de generar ganancias ilegales” se deberá tener en cuenta factores específicos.

La Sentencia Plenaria Casatoria dejó sin efecto el carácter vinculante de la Casación N° 92-2017/Arequipa y estableció lo siguiente:

- La autonomía del delito de LA y la eficacia normativa del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1106, como una constante en la jurisprudencia de la Corte Suprema de la República.
- Es innecesario e inconveniente desarrollar nociones de gravedad en el delito fuente, que perjudican la útil y adecuada regulación del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1106, la misma que involucra toda la actividad criminal capaz de producir ganancias ilegales.
- El estándar de prueba de la actividad criminal que genera ganancias ilegales y las exigencias legales varía según las etapas procesales.

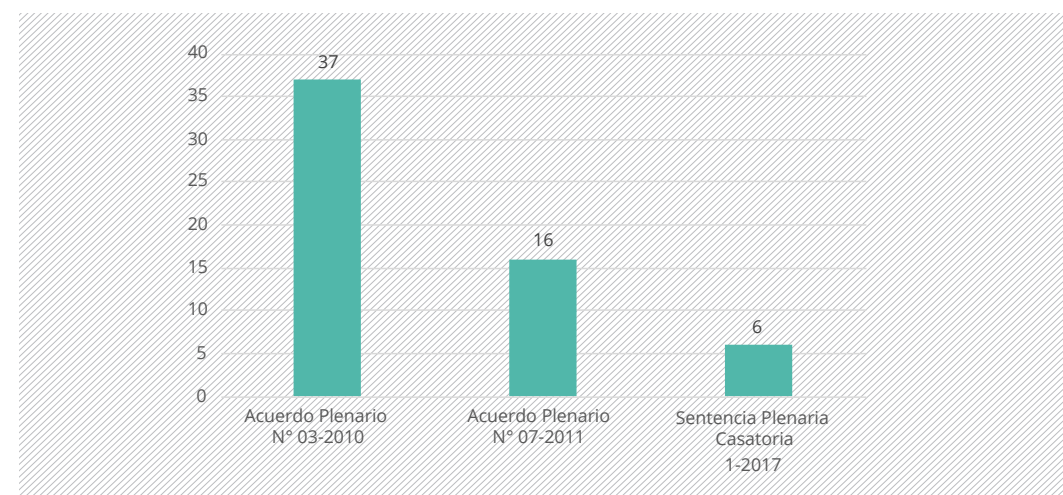
3.3. EL USO DE ACUERDOS PLENARIOS Y SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS DE LAVADO DE ACTIVOS

Del universo de los 74 casos registrados en el periodo 2012-2018 que comprende un total de 91 sentencias condenatorias firmes, se aprecia que en 40 casos (54.05%) los jueces penales han invocado los acuerdos plenarios y/o la sentencia plenaria antes mencionados, a fin de determinar la responsabilidad penal de los procesados por LA.

El Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116 es utilizado con mayor frecuencia (37 de 74 casos, 50%), seguido por el Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116 (16 de 74 casos, 21.62%); y, finalmente, la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433 (6 de 74 casos, 8.11%).

El menor uso de esta sentencia plenaria obedece a que se adoptó en octubre de 2017, es decir, aproximadamente 6 años después del 2012; año a partir del cual se realiza el presente análisis.

Gráfico 20 USO DE ACUERDOS PLENARIOS Y SENTENCIAS PLENARIAS CASATORIAS



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

Cabe precisar que en 14 casos se utilizan el Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116 y el Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116 de manera conjunta, en 3 casos el Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116 y la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433; y, en un caso el Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116, el Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116 y la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433.



B. Estándares internacionales en materia de lavado de activos

El Perú ha ratificado varios tratados en el marco de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) dirigidos a fortalecer el combate contra el LA y que conforme al artículo 55° de la Constitución Política de 1993 forman parte del derecho nacional. Entre ellos, se encuentran los siguientes:

Tratado			Instrumento de ratificación por parte del Perú
Adoptada por la ONU	Nombre	Vigencia	
20.12.1988	Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Viena)	11.11.1990	Resolución Legislativa N° 25352, del 23.11.1991
15.11.2000	Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo)	29.09.2003	Decreto Supremo N° 088-2001-RE, del 19.11. 2001.

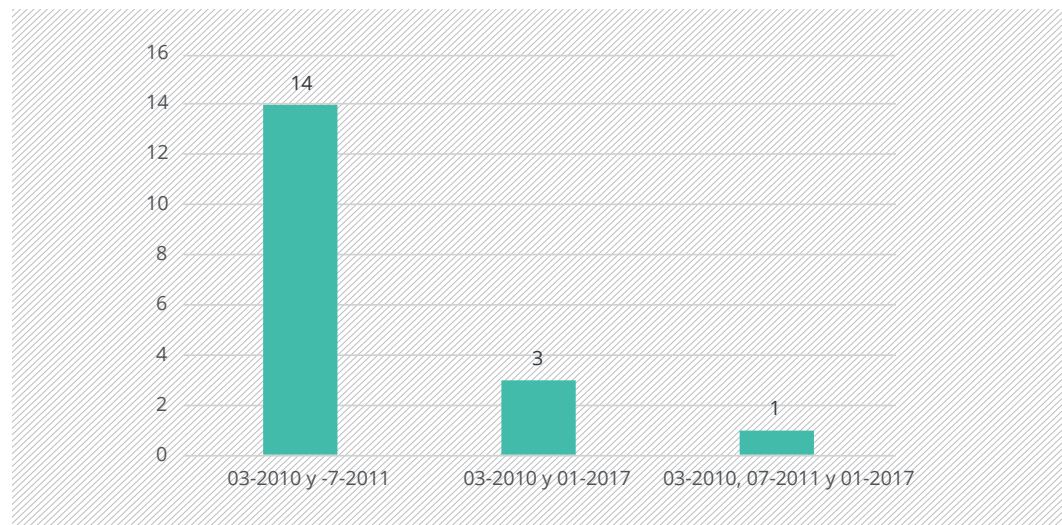
Asimismo, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Perú ha ratificado la Convención Interamericana contra la Corrupción en el año 1997.

Finalmente, el Perú, a través del Memorando de Entendimiento de creación del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica - GAFISUD (hoy GAFILAT), suscrito el 8 de diciembre de 2000, reconoció los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y se comprometió a aplicarlos en su calidad de miembro fundador.

Sobre el particular, cabe indicar que estos estándares en la actualidad están conformados por 40 Recomendaciones que los países deben adoptar para combatir el LA, el financiamiento del terrorismo (FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y 11 Resultados Inmediatos.²⁷ Entre las medidas que se establecen,

²⁷ Las 40 Recomendaciones sirven para verificar el cumplimiento técnico - normativo y los 11 Resultados Inmediatos para verificar su efectiva implementación (efectividad).

Gráfico 21 USO DE ACUERDOS PLENARIOS Y SENTENCIAS CASATORIAS EN CONJUNTO



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

3.4. USO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS

A. Efectos vinculantes de los estándares internacionales

En el ámbito del derecho internacional encontramos dos tipos de normas, aquellas que se conocen como "hard law" y las "soft law". Las primeras son de obligatorio cumplimiento al haber sido producidas mediante las denominadas fuentes tradicionales del derecho internacional, reconocidas en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, entre las que se tienen los tratados y la costumbre, excluyendo de su ámbito otras manifestaciones de voluntad de los sujetos de derecho internacional. Tienen carácter vinculante y su incumplimiento puede ser exigido por las vías institucionales de solución de conflictos y puede derivar en la responsabilidad internacional del Estado.

Las normas "soft law", en cambio, se caracterizan por ser una fuente alternativa del derecho internacional con un carácter jurídicamente no vinculante, por tener cierta relevancia jurídica y al no aplicarse sanciones como consecuencia de su incumplimiento.



Sobre el universo de los 74 casos registrados en el periodo 2012-2018 que comprende 91 sentencias condenatorias de LA firmes, se aprecia que los estándares internacionales fueron invocados por parte de los jueces penales en 10 casos (13.5%).

cabe resaltar para efectos de este análisis: la Recomendación 3 (tipificación del delito de LA); la Recomendación 30 (responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas); Recomendación 31 (facultades de las autoridades de orden público e investigativas); el Resultado Inmediato 7 (los delitos y actividades de LA se investigan y los transgresores son procesados y sujetos a sanciones efectivas, proporcionales y disuasivas); y, el Resultado Inmediato 8 (los activos y los medios del delito son decomisados).

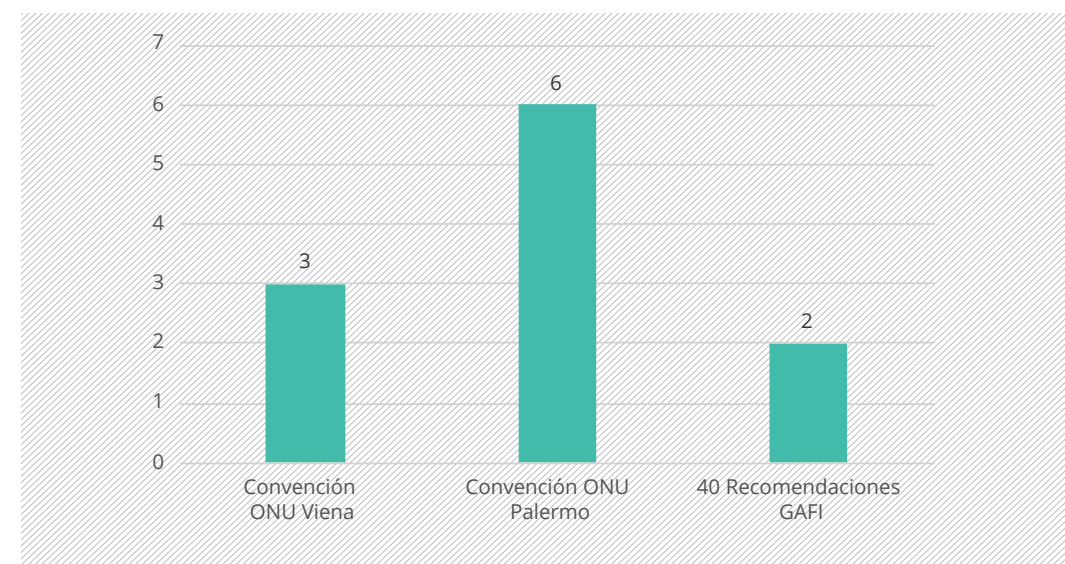
Asimismo, cabe señalar que si bien las Recomendaciones del GAFI se enmarcan dentro de las normas conocidas como “soft law” en la práctica resultan vinculantes ya que los países que han aceptado su implementación se someten periódicamente a evaluaciones por parte del GAFI o de los organismos regionales al estilo GAFI, como el GAFILAT. Si los resultados de estas evaluaciones son negativos el país puede ingresar a listas de países con debilidades en sus sistemas de prevención y represión del LA/FT, lo que a su vez se traduce en la aplicación de contramedidas por parte de otros países.

C. El uso de estándares internacionales en materia de lavado de activos

Sobre el universo de los 74 casos registrados en el periodo 2012-2018 que comprende 91 sentencias condenatorias de LA firmes, se aprecia que los estándares internacionales fueron invocados por parte de los jueces penales en 10 casos (13.5%).

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se ha utilizado con mayor frecuencia (6 de 74 casos, 8.1%), seguida por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (3 de 74 casos, 4.05%) y finalmente las 40 Recomendaciones del GAFI (2 de 74 casos, 2.7%).

Gráfico 22 USO DE ESTÁNDARES INTERNACIONALES



ELABORACIÓN PROPIA: SBS-UIF

Cabe precisar, que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y las 40 Recomendaciones del GAFI fueron utilizadas de manera conjunta en un caso.



En las sentencias de LA que tienen como delito precedente a los Delitos contra la Salud Pública (39), Delitos contra la Fe Pública (7) y Delitos Ambientales, solo se registra incidencia del tráfico ilícito de drogas, la falsificación de documentos y la minería ilegal, respectivamente.

4.1.3. Según la forma de conclusión y/o tipo de proceso penal, se aprecia que 61 (67.03%) sentencias de LA se emitieron luego de concluido el juicio oral, 15 (16.48%) por conclusión anticipada, 13 (14.29%) como resultado de un proceso de colaboración eficaz y 2 (2.2 %) por terminación anticipada. Asimismo, 48 (52.75%) sentencias de LA se emitieron en el marco de procesos penales tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales de 1940, mientras que las 43 (47.25%) sentencias restantes en el marco de procesos penales tramitados según el Código Procesal Penal de 2004.

4.1.4. Los delitos precedentes con mayor incidencia en las 91 sentencias de LA que generan los activos lavados en el país son: Delitos contra la Salud Pública (39, 40.21%), Delitos contra el Patrimonio (23, 23.71%), Delitos contra la Administración Pública (7, 7.22%), Delitos contra la Fe Pública (7, 7.22%), Delitos Ambientales (3, 3.09 %); y, en 12 sentencias sobre transporte de dinero en efectivo de origen ilícito no se logró determinar el delito precedente.

4.1.5. En las sentencias de LA que tienen como delito precedente a los Delitos contra la Salud Pública (39), Delitos contra la Fe Pública (7) y Delitos Ambientales, solo se registra incidencia del tráfico ilícito de drogas, la falsificación de documentos y la minería ilegal, respectivamente. En aquellas sentencias de LA que tienen como delito precedente los Delitos contra el Patrimonio (23), la extorsión tiene una incidencia de 34.78% (8), la estafa 30.43% (7) y el robo 21.74% (5), mientras que el hurto, la usurpación y el fraude en la administración de personas jurídicas cuentan con 4.35 % (1) respectivamente. Finalmente, las sentencias de LA que tienen como delito precedente a los Delitos contra la Administración Pública (7), el cohecho tiene una incidencia de 42.85% (3), seguido del enriquecimiento ilícito con el 28.57% (2) y el peculado doloso y un caso que no cuenta con delito determinado que comprenden el 14.29% (1) cada uno.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

4.1.1. En el periodo 2012 - 2018 se han dictado en el Perú 91 sentencias condenatorias firmes de LA, registrándose el mayor número en el 2018 (24 sentencias, 26.37%); sentencias que por su vinculación entre los hechos materia de condena, conforman 74 casos: 55 (70 sentencias) sobre los tipos penales de conversión y/o transferencia y ocultamiento y/o tenencia y 19 (21 sentencias) sobre transporte interno o transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito en los que no se logró blanquear materialmente el dinero transportado.

4.1.2. Mediante las 91 sentencias de LA se han condenado a 152 personas naturales: 127 (83.55%) fueron privadas de su libertad en forma efectiva, mientras que solo 25 (16.45%) recibieron pena privativa de la libertad suspendida; entre los condenados, 6 son PEP (4 funcionarios de gobiernos locales y 2 efectivos de las Fuerzas Armadas). También se han sancionado, bajo el esquema de consecuencias accesorias, a 4 personas jurídicas con la medida de disolución por tratarse de sociedades de fachada.



En los 20 casos que involucran el uso de personas jurídicas, se identifica que las sociedades de fachada se han utilizado en 15 casos y las sociedades de pantalla en los 5 casos restantes. Asimismo, estos 20 casos incluyeron el uso de 29 personas jurídicas: 16 SAC, 5 SA, 5 SRL y 3 EIRL; sin embargo, solo se han sancionado a 4.

4.1.8. En los 19 casos de transporte de dinero en efectivo de origen ilícito que involucran 21 sentencias de LA (9 sobre transporte interno con igual número de sentencias y 10 sobre transporte transfronterizo con 12 sentencias) los principales métodos de ocultamiento utilizados son: en maletín, mochila y similar (9 de los 19 casos, 47.37%) y adosado al cuerpo (6 de los 19 casos, 31.58%). Luego aparece el uso del compartimento vehicular (4 de los 19 casos, 21.05%), seguido del ocultamiento en ropa y en equipo electrónico que se han usado en 2 casos cada uno, respectivamente (10.53%); y, finalmente, la ingesta (1 de los 19 casos, 5.26%).

Asimismo, en los 19 casos el dinero en efectivo que se ha movilizado y que ha sido decomisado asciende a \$ 3, 875,238.12 de dólares americanos: \$ 1, 462,245.49 por transporte interno y \$ 2, 412,992.64 por transporte transfronterizo.

4.1.9. En 8 (89%) de los 9 casos de transporte interno de dinero en efectivo de origen ilícito se emplearon medios de transporte terrestre y las rutas involucran las regiones del sur del país (Tacna, Moquegua, Arequipa, Puno y Lima) y en el caso restante (11%) se empleó el transporte fluvial y la ruta involucra una región del nororiente del país (Loreto); mientras que en 6 (60%) de los 10 casos de transpor-

²⁸ Es importante señalar que la identificación de un sector no significa que las empresas o personas naturales que actúen en él están involucradas en el acto de LA sancionado; por lo que, se debe evitar su estigmatización.

4.1.6. Del análisis de los 55 casos vinculados a los tipos penales de conversión y/o transferencia y ocultamiento y/o tenencia, se puede observar que los sectores económicos más afectados por los lavadores son²⁸: el sector vehicular mediante la compraventa de vehículos (33 de los 55 casos, 60%), el sector inmobiliario mediante la compraventa de inmuebles (28 de los 55 casos, 51%), el sector bancario (15 de 55 casos, 27%) y el sector notarial mediante operaciones relacionadas a personas jurídicas: constitución y aumentos de capital (15 de los 55 casos, 27%). Luego, siguen los sectores de ETF (5 de 55 casos, 9%), Cajas de Ahorro y Crédito (4 de 55 casos, 7%), minero a través de la compraventa de oro ilegal (3 de 55 casos, 11%), Financieras (2 de 55 casos, 4%) y, finalmente, las COOPAC, empresas de seguros y EDPYMES con 1 caso respectivamente (2%). En el caso del sector financiero, las operaciones a las que recurren principalmente los criminales para lavar sus activos son: depósitos en cuentas de ahorro (12 de los 55 casos, 22%), transferencias procedentes del exterior (9 de 55 casos, 16%) y pago de créditos personales (5 de los 55 casos, 9%).

Asimismo, la ciudad de Lima aparece como el departamento más afectado por los actos de LA (31 de los 55 casos, 56%), seguido por los departamentos de Arequipa (5 de los 55 casos, 9%), a Libertad (4 de los 55 casos, 7%), Ayacucho (3 de los 55 casos, 5%) y la Provincia constitucional del Callao (3 de los 55 casos, 5%).

4.1.7. La tipología de LA que se utiliza con mayor frecuencia es el uso de personas jurídicas (20 de 55 casos, 36%), seguido por el uso de testaferros (18 de 55 casos, 33%). Luego aparecen el empleo de transferencias simuladas y/o fraudulentas (4 de 55 casos, 7%), la posesión y el uso de efectivo (3 de 55 casos, 6%); y, finalmente el uso de empresas – personas naturales con negocio y el uso de cuentas de terceros con 2 casos, respectivamente (4%).

En los 20 casos que involucran el uso de personas jurídicas, se identifica que las sociedades de fachada se han utilizado en 15 casos y las sociedades de pantalla en los 5 casos restantes. Asimismo, estos 20 casos incluyeron el uso de 29 personas jurídicas: 16 SAC, 5 SA, 5 SRL y 3 EIRL; sin embargo, solo se han sancionado a 4.

Asimismo, en 5 de los 55 casos se ha detectado el uso de personas jurídicas en la comisión del delito precedente del LA: 3 OSFL (Sindicatos de Trabajadores de Construcción Civil y Asociación de Vivienda), una SAC y una COOPAC; mientras que en 3 de los 55 casos se ha advertido la participación de profesionales jurídicos y/o contables como parte de las organizaciones delictivas.



Del universo de los 74 casos, se aprecia que en 40 (54.05%) los jueces penales a fin de determinar la responsabilidad penal de los procesados han motivado sus decisiones en el Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116 y/o Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116 y/o la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433.

te transfronterizo de dinero en efectivo de origen ilícito se utilizaron medios de transporte terrestre y las rutas involucran los pasos fronterizos del sur del país (5 la ruta Bolivia – Perú y uno la ruta Perú – Chile) y en los 4 casos restantes (40%) se empleó el transporte aéreo y las rutas involucran a países ubicados al norte del país: Ecuador - Perú, Perú - Colombia, Venezuela - Perú y Costa Rica – Perú (tránsito) - Colombia.

4.1.10. Del universo de los 74 casos, se aprecia que en 40 (54.05%) los jueces penales a fin de determinar la responsabilidad penal de los procesados han motivado sus decisiones en el Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116 y/o Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116 y/o la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433. El Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116 es invocado con mayor frecuencia (37 de 74 casos, 50%), seguido por el Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116 (16 de 74 casos, 21.62%) y, finalmente, la Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CIJ-433 (6 de 74 casos, 8.11%).

Los estándares internacionales de LA, en cambio, solo se han invocado en 10 casos (13.5%). La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se ha utilizado con mayor frecuencia (6 de 74 casos, 8.1%), seguida por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (3 de 74 casos, 4.05%) y, finalmente, las 40 Recomendaciones del GAFI (2 de 74 casos, 2.7%).

4.2. RECOMENDACIONES

- 4.2.1.** A todos los actores de los sectores público y privado que integran el sistema nacional contra el LA/FT, utilizar el presente informe, según corresponda, como un insumo para potenciar la calidad de los ROS, priorizar su atención, identificar los riesgos de LA en el país, fortalecer la supervisión con un EBR y orientar las capacitaciones en materia de LA.
- 4.2.2.** A los sujetos obligados del sector financiero, en el marco de sus sistemas de prevención del LA/FT, prestar especial atención a los depósitos en cuentas de ahorro, transferencias procedentes del exterior y al pago de créditos personales, por tratarse de las operaciones a las que recurren con mayor frecuencia los criminales para lavar sus activos.
- 4.2.3.** A los notarios, en el ámbito de sus sistemas de prevención del LA/FT, reforzar sus señales de alerta para detectar el uso de las personas jurídicas, principalmente las SAC, como sociedades de fachada y/o de pantalla.
- 4.2.4.** A los actores del sistema de administración de justicia con competencia en materia de LA: i) continuar con las acciones emprendidas en los últimos años para mejorar los resultados en términos de condena; y, en consecuencia, la efectividad del sistema; y, (ii) reforzar la persecución y sanción penal de las personas jurídicas utilizadas para lavar activos, en el marco del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1106²⁹ (consecuencias accesorias) o la Ley N° 30424³⁰ (responsabilidad autónoma de personas jurídicas), según corresponda.
- 4.2.5.** A los jueces penales competentes para conocer casos de LA invocar, además de los acuerdos plenarios y/o plenos casatorios emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la República, los estándares internacionales en materia de LA como pauta interpretativa para determinar la responsabilidad penal de los procesados.

²⁹ Aplicable para hechos de LA cometidos hasta el 31 de diciembre del 2017.

³⁰ Aplicable para hechos de LA cometidos desde el 1 de enero del 2018 – fecha en que entró en vigencia la Ley N° 30424 - hasta la actualidad.



BIBLIOGRAFÍA

1. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2010). Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij-juris/s_cij_jurisprudencia_nuevo/as_jurisprudencia_sistematizada/as_acuerdos_plenarios/as_AcuerdosPlenariosenMateriaPenal/ [Consulta: 22 de abril de 2020].
2. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2011). Acuerdo Plenario N°07-2011/CJ-116. Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cij-juris/s_cij_jurisprudencia_nuevo/as_jurisprudencia_sistematizada/as_acuerdos_plenarios/as_AcuerdosPlenariosenMateriaPenal/ [Consulta: 22 de abril de 2020].
3. Segunda Sala Penal Transitoria de Arequipa. (2017). Casación N° 92-2017/Arequipa. Recuperado de <https://jurisprudencia.pj.gob.pe/jurisprudenciaweb/faces/page/inicio.xhtml> [Consulta: 12 de mayo de 2020].
4. Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. (2017). Sentencia Plenaria Casatoria N° 01-2017/CJ-433. Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cijjuris/s_cij_jurisprudencia_nuevo/as_jurisprudencia_sistematizada/as_acuerdos_plenarios/as_AcuerdosPlenariosenMateriaPenal/ [Consulta: 12 de mayo de 2020].
5. Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT (2019). Informe de Evaluación Mutua de Cuarta Ronda del Perú. Recuperado de <https://www.gafilat.org/index.php/es/espanol/19-noticias/78-informe-de-evaluacion-mutua-del-peru> [consulta: 10 de abril de 2020].
6. Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT. (s.f). Informe de Amenazas Regionales en Materia de Lavado de Activos. Recuperado de <https://www.uaf.cl/asuntos/descargar.aspx?arid=1212>. [Consulta: 24 de abril de 2020].
7. Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2008. Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales. Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/7407c18043eb77c79256d34684c6236a/CS_D_CIJ_guia_plenos.pdf?MOD=AJPERES [Consulta: 13 de mayo de 2020].
8. MARTÍNEZ SÁNCHEZ, Wilson Alejandro; PARDO TORRES, Paula Fernanda; y, VERA LÓPEZ, Omar Alejandro. Estudio de sentencias sobre lavado de activos proferidas entre los años 2005 y 2013. En: Síntesis y reflexiones sobre el Sistema Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo en Colombia. Universidad del Rosario y Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia. Julio, 2014.
9. Política y Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Lima: Editado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) con asistencia técnica de la Cooperación Alemana implementada por GIZ. 1era. Edición. Julio, 2018.
10. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (1997). Emprender: formaliza ahora el fruto de tu esfuerzo. Lima: SUNAT. Recuperado de <https://emprender.sunat.gob.pe/como-inicio-mi-negocio> [Consulta: 14 de setiembre de 2020].
11. PRADO SALDARRIAGA, Víctor. Capítulo III, Lavado de Activos en Países Emergentes: Delitos Periféricos y Especiales. En: Combate al Lavado de Activos desde el Sistema Judicial. OEA, Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT). 5ta.Edición. Septiembre, 2018.
12. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (2017). Resultados de la Encuesta Nacional de Demanda de Servicios Financieros y Nivel de Cultura Financiera en el Perú - 2016. Recuperado de <https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/ESTUDIOS-SOBRE-INCLUSI%C3%93N-FINANCIERA/Informe-de-Resultados.pdf>. [Consulta: 14 de julio de 2020].
13. Tribunal Constitucional (TC). (2003). Expediente N° 018-2003-AI/TC. Recuperado de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00018-2003-AI.html> [Consulta: 13 de mayo de 2020].
14. Unidad de Análisis Financiero de Chile - UAF (2020). VI Informe de Tipologías y señales de alerta de Lavado de Activos de Chile. Recuperado de https://www.uaf.cl/entidades_reportantes/info_tipo.aspx#. [Consulta: 17 de agosto de 2020].



ANEXO 1

LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE LAVADO DE ACTIVOS

 **1. Decreto Legislativo N° 736**
Fecha: 12 de noviembre de 1991

Incorpora los artículos 296-A y 296-B al Código Penal como un delito contra la salud pública en la modalidad de blanqueo de dinero o capitales provenientes del tráfico ilícito de drogas o narcotráfico e incorpora agravantes para los casos de los agentes delictivos vinculados al sistema bancario y al terrorismo.

Artículo	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 296-A	El que interviene en la inversión, venta, pignoración, transferencia o posesión de las ganancias, cosas o bienes provenientes de aquellos o del beneficio económico obtenido del tráfico ilícito de drogas, siempre que el agente hubiese conocido ese origen o lo hubiera sospechado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco ni mayor de diez años, con ciento veinte a trescientos días de multa e inhabilitación, conforme al artículo 36, incisos 1), 2) y 4).	No menor de 5 ni mayor de 10 años, con 120 a 300 días de multa e inhabilitación.
	El que compre, guarde, custodie, oculte o reciba dichas ganancias, cosas, bienes o beneficios conociendo su ilícito origen o habiéndolo sospechado, será reprimido con la misma pena.	



Artículo	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 296-B	El que interviniera en el proceso de blanqueo o lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas o del narcoterrorismo, ya sea convirtiéndolo en otros bienes, o transfiriéndolo a otros países, bajo cualquier modalidad empleada por el sistema bancario o financiero o repatriándolo para su ingreso al circuito económico imperante en el país, de tal forma que ocultare su origen, su propiedad u otros valores potencialmente ilícitos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de seis ni mayor de doce años, con ciento cuarenta a trescientos sesenta y cinco días de multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2) y 4).	No menor de 6 años ni mayor de 12 años con 140 a 365 días de multa e inhabilitación.
	La figura delictiva descrita se grava sancionándose con el máximo de ley como mínimo, si el agente, siendo miembro del sistema bancario o financiero, actúa a sabiendas de la procedencia ilícita del dinero.	
	Las penas consideradas en los artículos precedentes se duplicarán si se comprueba que los ilícitos penales están vinculados con actividades terroristas.	
	En la investigación de los delitos previstos en este Decreto Legislativo no habrá reserva o secreto bancario o tributario alguno. El Ministerio Público, siempre que exista indicios razonables solicitará de oficio o a petición de la autoridad policial competente, el levantamiento de estas reservas asegurándose previamente de que la información obtenida sólo será utilizada en relación con la investigación financiera de los hechos previstos como tráfico ilícito de drogas y/o su vinculación con el terrorismo	



2. Decreto Ley N° 25428
Fecha: 11 de abril de 1992

Incorpora los artículos 296-A y 296-B al Código Penal como un delito contra la salud pública en la modalidad de blanqueo de dinero o capitales provenientes del tráfico ilícito de drogas o narcotráfico.

Artículo	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 296-A	El que interviene en la inversión, venta, pignoración, transferencia o posesión de las ganancias, cosas o bienes provenientes de aquellos o del beneficio económico obtenido del tráfico ilícito de drogas, siempre que el agente hubiese conocido ese origen o lo hubiera sospechado, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de dieciocho años, y con ciento veinte a trescientos días - multa e inhabilitación, conforme al Artículo 36 Incisos 1, 2 y 4.	No menor de 8 ni mayor de 18 y con 120 a 300 días multa e inhabilitación.
	El que compre, guarde, custodie, oculte o reciba dichas ganancias, cosas, bienes o beneficios conociendo su ilícito origen o habiéndolo sospechado, será reprimido con la misma pena.	



3. Ley N° 26223, Modifican el Código Penal respecto a la aplicación de la pena de cadena perpetua en el delito de tráfico ilícito de drogas o de narcoterrorismo
Fecha: 21 de agosto de 1993

Modifica el artículo 296-B del Código Penal incorporando la pena de cadena perpetua en el delito de tráfico ilícito de drogas o narcoterrorismo

Artículo	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 296-B (Incluye agravantes por la condición de agente bancario o financiero)	El que interviniere en el proceso de lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas o del narcoterrorismo, ya sea convirtiéndolo en otros bienes, o transfiriéndolo a otros países, bajo cualquier modalidad empleada por el sistema bancario o financiero o repatriándolo para su ingreso al circuito económico imperante en el país, de tal forma que ocultare su origen, su propiedad u otros factores potencialmente ilícitos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinticinco años, con ciento cuarenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al Artículo 36, incisos 1, 2 y 4.	No menor de 10 ni mayor 25 años, con 140 a 365 días multa e inhabilitación.
	La figura delictiva descrita precedentemente se agrava sancionándose con el máximo de Ley como mínimo, si el agente, siendo miembro del Sistema Bancario o Financiero, actúa a sabiendas de la procedencia ilícita del dinero.	
	En los casos de ilícitos penales vinculados con actividades terroristas se reprimirán con el máximo de la pena.	
	En la investigación de los delitos previstos en este Decreto Ley no habrá reserva o secreto bancario o tributario alguno. El Ministerio Público, siempre que exista indicios razonables solicitará de oficio o a petición de la autoridad policial competente, el levantamiento de estas reservas, asegurándose previamente que la información obtenida sólo será utilizada en relación con la investigación financiera de los hechos previstos como tráfico ilícito de drogas y/o su vinculación en el terrorismo.	

Artículo	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 296-B	El que interviene en el proceso de lavado de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas o del narcoterrorismo, ya sea convirtiéndolo en otros bienes, o transfiriéndolo a otros países, bajo cualquier modalidad empleada por el sistema bancario o financiero o repatriándolo para su ingreso al circuito económico imperante en el país, de tal forma que ocultare su origen, su propiedad u otros factores potencialmente ilícitos, será reprimido con pena de cadena perpetua.	Cadena perpetua
	La misma pena de cadena perpetua se aplicará en los casos en que el agente esté vinculado con actividades terroristas, o siendo miembro del sistema bancario o financiero actúa a sabiendas de la procedencia ilícita del dinero.	
	En la investigación de los delitos previstos en esta ley, no habrá reserva o secreto bancario o tributario alguno. El Fiscal de la Nación siempre que exista indicios razonables solicitará de oficio o a petición de la autoridad policial competente, el levantamiento de estas reservas, asegurándose previamente que la información obtenida sólo será utilizada en relación con la investigación financiera de los hechos previstos como tráfico ilícito de drogas y/o su vinculación con el terrorismo.	



4. Ley N° 27225, Ley que adiciona un último párrafo a los artículos 296-B y 402 del Código Penal
Fecha: 17 de diciembre de 1999

Modifica el artículo 296-A del Código Penal incorporando la pena de cadena perpetua en el delito de tráfico ilícito de drogas o narcoterrorismo

Artículo	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 296-B	(...) La condición de miembro del directorio, gerente, socio, accionista, directivo, titular o asociado de una persona jurídica de derecho privado, no constituye indicio suficiente de responsabilidad en la comisión del delito de lavado de dinero, en cuyo proceso penal se encuentre comprendido otro miembro de dicha persona jurídica.	Cadena perpetua

5. Ley N° 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos
Fecha: 27 de junio de 2002

Deroga los Artículos 296-A y 296-B del Código Penal.

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 1°	Actos de Conversión y Transferencia	El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso; será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y con 120 a 350 días multa.

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 2°	Actos de Ocultamiento y Tenencia	El que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y con 120 a 350 días multa.
Artículo 3°	Formas Agravadas	La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando: a) El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil. b) El agente comete el delito en calidad de integrante de una organización criminal. La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando los actos de conversión o transferencia se relacionen con dinero, bienes, efectos o ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas, el terrorismo o narcoterrorismo.	No menor de 10 ni mayor de 20 años y con 365 a 730 días multa.
Artículo 4°	Omisión de Comunicación de Operaciones o Transacciones Sospechosas	El que incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años, con ciento veinte a doscientos cincuenta días multa, e inhabilitación no mayor de seis años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del Artículo 36 del Código Penal.	No menor de 3 ni mayor de 6 años, 120 a 250 días multa e inhabilitación no mayor de 6 años



6. Ley N° 28355, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley Penal contra el Lavado de Activos
Fecha: 06 de octubre de 2004

Modifica el artículo 3° de la Ley N° 27765

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 3°	Formas Agravadas	"[..] La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando los actos de conversión o transferencia se relacionen con dinero, bienes, efectos o ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas o terrorismo."	No menor de 25 años

7. Decreto Legislativo N° 986, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27765, Ley Penal contra el Lavado de Activos.
Fecha: 22 de julio de 2007

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 1°	Actos de Conversión y Transferencia	El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso; será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y con 120 a 350 días multa.

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 2°	Actos de Ocultamiento y Tenencia	El que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor 8 ni mayor de 15 años con 120 a 350 días multa.
Artículo 3°	Formas Agravadas	La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando: a) El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil. b) El agente cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal. La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando los actos de conversión y transferencia o de ocultamiento y tenencia se relacionen con dinero, bienes, efectos o ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas o delitos contra el patrimonio cultural previsto en los artículos 228 y 230 del Código Penal."	No menor de 10 ni mayor de 20 años y con 365 a 730 días multa.



Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 4°	Omisión de Comunicación de Operaciones o Transacciones Sospechosas	El que incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, con ciento veinte a doscientos cincuenta días multa, e inhabilitación no mayor de seis años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del Artículo 36 del Código Penal.	No menor de 4 ni mayor de 8 años, 120 a 250 días multa e inhabilitación no mayor de 6 años.

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 2°	Actos de ocultamiento y tenencia	El que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y, 120 a 350 días multa.
Artículo 3°	Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito	El que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor a 15 años y, con 120 a 350 días multa.
Artículo 4°	Circunstancias agravantes y atenuantes	La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando: 1. El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil. 2. El agente cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal. 3. El valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados sea superior al equivalente a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias.	No menor de 10 ni mayor de 20 años y, 365 a 730 días multa.



8. Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado. Fecha: 19 de abril de 2012

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 1°	Actos de Conversión y Transferencia	El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y, 120 a 350 días multa.



Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
		La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando el dinero, bienes, efectos o ganancias provienen de la minería ilegal, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, secuestro, extorsión o trata de personas.	No menor de 25 años.
		La pena será privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años y de ochenta a ciento diez días multa, cuando el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados no sea superior al equivalente a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. La misma pena se aplicará a quien proporcione a las autoridades información eficaz para evitar la consumación del delito, identificar y capturar a sus autores o partícipes, así como detectar o incautar los activos objeto de los actos descritos en los artículos 1, 2 y 3 del presente Decreto Legislativo.	No menor de 4 ni mayor de 6 años y de 80 a 110 días de multa
Artículo 5°	Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas	El que incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años, con ciento veinte a doscientos cincuenta días multa e inhabilitación no menor de cuatro ni mayor de seis años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 4 ni mayor de 8 años, con 120 a 250 días multa e inhabilitación no menor de 4 ni mayor de 6 años.
		La omisión por culpa de la comunicación de transacciones u operaciones sospechosas será reprimida con pena de multa de ochenta a ciento cincuenta días multa e inhabilitación de uno a tres años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36 del Código Penal.	80 a 150 días multa e inhabilitación de 1 a 3 años.

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 6°	Rehusamiento, retardo y falsedad en el suministro de información	El que rehúsa o retarda suministrar a la autoridad competente, la información económica, financiera, contable, mercantil o empresarial que le sea requerida, en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos, o deliberadamente presta la información de modo inexacto o brinda información falsa, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, con cincuenta a ochenta días multa e inhabilitación no mayor de tres años de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 2 ni mayor de 4 años, con 50 a 80 días multa e inhabilitación no mayor de 3 años.
		Si la conducta descrita se realiza en el marco de una investigación o juzgamiento por delito de lavado de activos vinculado a la minería ilegal o al crimen organizado, o si el valor del dinero, bienes, efectos o ganancias involucrados es superior al equivalente a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias, el agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ochenta a ciento cincuenta días multa e inhabilitación no mayor de cuatro años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 3 ni mayor de 5 años, con 80 a 150 días multa e inhabilitación no mayor de 4 años.



Artículo	Denominación	Descripción del artículo
Artículo 10°	Autonomía del delito y prueba indiciaria	El lavado de activos es un delito autónomo por lo que para su investigación y procesamiento no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o de sentencia condenatoria.
		El conocimiento del origen ilícito que tiene o que debía presumir el agente de los delitos que contempla el presente Decreto Legislativo, corresponde a actividades criminales como los delitos de minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194° del Código Penal. El origen ilícito que conoce o debía presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso.
		También podrá ser considerado autor del delito y por tanto sujeto de investigación y juzgamiento por lavado de activos, quien ejecutó o participó en las actividades criminales generadoras del dinero, bienes, efectos o ganancias.



9. Decreto Legislativo N° 1249, Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo.
Fecha: 26 de noviembre de 2016

Modifica el Decreto Legislativo N° 1106: artículos 2, 3 y 10.

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Pena
Artículo 2°	Actos de ocultamiento y tenencia	El que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 y con 120 a 350.
Artículo 3°	Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito	El que transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y con 120 a 350 días multa.



10. Decreto Legislativo N° 1367, Decreto Legislativo que amplía los alcances de los Decretos Legislativos 1243 y 1295
Fecha: 29 de julio de 2018

Amplia los alcances de la inhabilitación principal así como el impedimento de ingreso a la función pública a los condenados por los supuestos más graves de los delitos de lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y financiamiento del terrorismo.

Artículo	Denominación	Descripción del artículo
Artículo 10°	Autonomía del delito y prueba indiciaria	El lavado de activos es un delito autónomo por lo que para su investigación, procesamiento y sanción no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o condena.
		El conocimiento del origen ilícito que tiene o que debía presumir el agente de los delitos que contempla el presente Decreto Legislativo, corresponde a actividades criminales como los delitos de minería ilegal, el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, el financiamiento del terrorismo, los delitos contra la administración pública, el secuestro, el proxenetismo, la trata de personas, el tráfico ilícito de armas, tráfico ilícito de migrantes, los delitos tributarios, la extorsión, el robo, los delitos aduaneros o cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194 del Código Penal. El origen ilícito que conoce o debía presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso.
		También podrá ser considerado autor del delito y por tanto sujeto de investigación y juzgamiento por lavado de activos, quien ejecutó o participó en las actividades criminales generadoras del dinero, bienes, efectos o ganancias.

Artículo	Denominación	Descripción del tipo penal	Penas
Artículo 1°	Actos de conversión y transferencia	El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y con 120 a 350 días multa e inhabilitación.
Artículo 2°	Actos de ocultamiento y tenencia	El que adquiere, utiliza, posee, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y con 120 a 350 días multa e inhabilitación.
Artículo 3°	Transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito	El que transporta o traslada consigo o por cualquier medio dentro del territorio nacional dinero en efectivo o instrumentos financieros negociables emitidos "al portador" cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; o hace ingresar o salir del país consigo o por cualquier medio tales bienes, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con igual finalidad, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa e inhabilitación de conformidad con los incisos 1), 2) y 8) del artículo 36 del Código Penal.	No menor de 8 ni mayor de 15 años y con 120 a 350 días multa e inhabilitación.



ANEXO 2

CASOS ANALIZADOS

N° de Caso: 1

Resumen:	Tramitación de pensiones de jubilación o invalidez ante la Oficina de Normalización Previsional (ONP), mediante poderes otorgados y con documentación fraudulenta. Con el dinero ilícito obtenido, y con personas con quienes sostenían estrecha relación de convivencia o parentesco, compraron inmuebles, vehículos, espectro radioeléctrico y realizaron transferencias ficticias de bienes inmuebles.
Número de sentencias:	2
Delito (s) precedente (s):	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Descripción de la (s) tipología (s) de LA:	Se utilizaron personas con quienes sostenían estrecha relación de convivencia o parentesco para comprar inmuebles, vehículos, espectro radioeléctrico y realizar transferencias ficticias de bienes inmuebles.
Región (s) afectada (s):	Lima
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	- Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. - Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116
Estándares internacionales de LA:	Convención ONU contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Viena).



N° de Caso: 2

Resumen:	Con el dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas se compraron 2 inmuebles: 1 vivienda y 1 local comercial (17 de agosto de 1998 y 30 de julio de 1999), a nombre de una tercera persona, que trabajaba como empleada en su negocio - restaurante. La tercera persona conocía que el citado negocio no era fuente suficiente para las citadas adquisiciones.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: de 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario.
Operación (es):	Compraventa de inmuebles.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Descripción de la (s) tipología (s):	Se utilizó a una persona que trabajaba como empleada en un negocio-restaurante para que comprara a su nombre 2 inmuebles: 1 vivienda y 1 local comercial.
Región (es) afectada (s):	Lima y Callao.

N° de Caso: 3

Resumen:	Falsificaban documentos, sellos y firmas de abogados, suplantando identidades de propietarios, para luego inscribir transferencias en Registros Públicos. Con las cantidades de dinero obtenidas adquirieron diversos vehículos y predios a nombre propio y de sus hijos.
Número de sentencias:	2
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	- Delitos contra la Fe Pública (falsificación de documentos). - Delitos contra el Patrimonio (estafa).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Descripción de la (s) tipología (s):	Adquisición de diversos vehículos y predios a nombre de sus hijos.
Región (es) afectada (s):	Lima.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Estándares internacionales de LA:	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo).



N° de Caso: 4

Resumen:	4 personas (2 de nacionalidad peruana y 2 de nacionalidad boliviana) en un vehículo fueron intervenidas en la Plaza Bolognesi (Juliaca, Puno). Al proceder con el registro se verificó que \$ 108,100.00 dólares americanos estaba acondicionado en el tablero del vehículo (caleta). El dinero encontrado procede de la venta de droga (cocaína) que previamente habían realizado en Bolivia (Desaguadero).
Número de sentencias:	2
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia (ingreso de dinero y títulos valores) con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En compartimento vehicular.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 108,100.00 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Bolivia – Perú (terrestre).
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.

N° de Caso: 5

Resumen:	Transporte de dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas (\$ 237,000.00 dólares americanos), acondicionado en una mochila que llevaba en la parte inferior de su asiento mientras se desplazaba en un bus interprovincial. El intervenido fue contactado en Ayacucho, ciudad donde el tráfico ilícito de drogas se ha incrementado notablemente, para transportar dinero. El dinero fue entregado al intervenido por un tal "Chato" en Moquegua para que a su vez realice la entrega a un sujeto de apelativo "Champa" en la ciudad de Lima.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia (transporte interno de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: De 1 a 4 años.
Método para facilitar el transporte:	En maletín, mochila o similar.
Monto de dinero movilizado y decomisado:	\$ 237,000.00 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Moquegua – Lima (terrestre).



N° de Caso: 6

Resumen:	Constituyeron una empresa dedicada a la importación de vehículos de segundo uso en ZOFRATACNA - CETICOS, arrendando un espacio en un Almacén Público que usaba una empresa - EIRL para la exhibición de vehículos y ventas posteriores. El dinero con que se compraban los vehículos era proveniente del tráfico ilícito de drogas en varias provincias del país o en Chile.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Notarial y vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	Constitución de empresa dedicada a la importación de vehículos de segundo uso en zona franca con dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas.
Región (es) afectada (s):	Tacna.

N° de Caso: 7

Resumen:	Una organización criminal integrada por 30 personas aproximadamente (entre peruanos, colombianos, venezolanos y mexicanos) y dedicada al tráfico ilícito de drogas tenía 2 ámbitos de actuación: uno nacional, en el que se abastecían de drogas; y, otro internacional, pues se enviaban cargamentos a Holanda y Estados Unidos de América. Recibieron fondos del exterior (\$ 204,739.00 dólares americanos) provenientes del tráfico ilícito de drogas desde Managua - Nicaragua a través de una empresa de transferencia de fondos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Empresas de transferencia de fondos.
Operación (es):	Transferencia procedente del exterior.
Región (es) afectada (s):	Lima.



N° de Caso: 8

Resumen:	Transporte adherido a su cuerpo de \$ 63,900.00 dólares americanos proveniente del tráfico ilícito de drogas cometido en el vecino país de Bolivia. Se le encontró 4 paquetes precintados con cinta de embalaje de color beige y crema, que lo llevaba dentro de su brasier a la altura del pecho.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia (ingreso de dinero y títulos valores) con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: más de 15 años.
Método para facilitar el transporte:	Adosado al cuerpo.
Monto de dinero movilizado y decomisado:	\$ 63,900.00 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Bolivia - Perú (terrestre).
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.

N° de Caso: 9

Resumen:	Una persona transportaba junto con su conviviente desde la ciudad de Moquegua con destino a Lima \$ 256,200.00 dólares americanos escondidos en la parte interior de una llanta que llevaban en la maletera del auto que conducían. Asimismo, llevaba consigo la suma de \$ 5,880. 00 dólares americanos. Era comerciante y su conviviente chofer; por lo que, sus ingresos no eran acordes a la suma de dinero que transportaban.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia (transporte interno de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método para facilitar el transporte:	En compartimento vehicular.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 262,150.12 dólares americanos.
Ruta utilizada	Moquegua - Lima (terrestre).



N° de Caso: 10

Resumen:	Un suboficial de la Fuerza Aérea del Perú introduce en el sistema financiero el dinero obtenido por haber transmitido información secreta de nuestro país a agentes militares chilenos. Fue el destinatario de transferencias de dinero por \$ 156,300.00 dólares americanos que le remitían desde Chile. El dinero era girado desde Chile o Estados Unidos de América a través de empresas de transferencia de fondos desde el 2005 al mes de septiembre de 2009 y luego de su retiro eran depositados en la cuenta de ahorros de moneda extranjera que tenía en un banco.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Estado y la Defensa Nacional (revelación de secretos nacionales y espionaje).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
PEP (s) involucrado (s):	Suboficial de las Fuerzas Aérea del Perú.
Sector (es) utilizado(s):	Empresas de transferencia de fondos y bancario.
Operación (es):	- Transferencia de dinero procedente del exterior. - Depósito en cuenta de ahorro.
Región (es) afectada (s):	Lima.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Estándares internacionales de LA:	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo).

N° de Caso: 11

Resumen:	Una persona incrementó ilegalmente su patrimonio durante el ejercicio de su función de Oficial Superior del Ejército Peruano (cargo que ejerció desde 1997). Se registró un desbalance patrimonial de 374, 885 soles (2000-2004). Luego, con la complicidad de su esposa, en el año 2000 adquirió un inmueble y luego transfirieron dicho bien, simulando una compraventa. Asimismo, la esposa adquirió una póliza de seguro de vida, solventando su pago al contado con dinero ilícito (\$34,000.00 dólares americanos - ocultamiento) proporcionado por el Oficial.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (Enriquecimiento ilícito).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
PEP (s) involucrado (s):	Oficial del Ejército Peruano.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y seguros.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Pago de póliza de seguro de vida.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Descripción de la (s) tipología (s):	Adquisición con dinero ilícito de un inmueble con la conyugue y luego se transfiere dicho bien simulando una compraventa; y, póliza de seguro de vida por la conyugue - pago al contado.
Región (es) afectada (s):	Lima.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.



N° de Caso: 12

Resumen:	Una persona realizó actos de conversión y transferencia del dinero ilícito procedente del tráfico ilícito de drogas, adquiriendo 1 inmueble y 1 automóvil y constituyendo una empresa de turismo - SAC. También empleó a su hermana para comprar inmuebles y vehículos, con la finalidad de ocultar su origen.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario, vehicular y notarial.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos. - Constitución de persona jurídica - SAC.
Tipología (s) de LA:	- Uso de persona jurídica. - Uso de testaferro.
Descripción de la (s) tipología (s):	Se constituyó una empresa en el sector turismo con dinero procedente del tráfico ilícito de drogas y se empleó a un familiar (hermana) para comprar inmuebles y vehículos.
Región (es) afectada (s):	La Libertad.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.

N° de Caso: 13

Resumen:	Miembros de una familia - hermanos (as) con sus respectivos convivientes - adquirieron bienes inmuebles con dinero procedente del tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Chiclayo. Asimismo, han utilizado y construido, incluso realizado mejoras, sin acreditar ingresos propios.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	6 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario.
Operación (es):	Compraventa de inmuebles.
Región (es) afectada (s):	Lambayeque.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.



N° de Caso: 14

Resumen:	El acusado - quien fue alcalde delegado del Centro Poblado de Puerto Pizzana del 2003 al 2006 - y su conviviente registraron ingresos durante el período 2004 al 2008 de 202,791.00 soles y egresos de S/. 229,515. 48 soles, advirtiéndose un desbalance patrimonial no justificado de S/. 26,718.48 soles (S/. 13,500 soles aproximadamente cada uno). Se dedicaban al negocio de compraventa de vehículos (informal), advirtiéndose que las transferencias efectuadas no presentaban rentabilidad, ya que en muchos casos eran vendidas a un valor menor comparando en precio de adquisición. En uno de los vehículos se detectó drogas.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con atenuante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
PEP (s) involucrado (s):	Alcalde de Centro Poblado.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Región (es) afectada (s):	San Martín.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.

N° de Caso: 15

Resumen:	El cabecilla de la organización terrorista Sendero Luminoso producto de sus actividades ilícitas en el Alto Huallaga: tráfico ilícito de drogas y acciones terroristas como el cobro de cupos a madereros, comerciantes, acciones de sabotaje, incursiones armadas, etc. - realizaba depósitos a terceros cercanos y a los miembros de su familia a través de un banco para que luego estos adquieran inmuebles y realicen mejoras/construcción, gastos diarios y constitución de una empresa (SAC). También para el pago de estudios universitarios.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	- Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas). - Delitos de Terrorismo (terrorismo).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario, notarial y bancario.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Constitución de persona jurídica. - Depósito en cuenta de ahorro.
Tipología (s) de LA:	- Uso de cuenta de terceros. - Uso de testaferro. - Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	Se realizaban depósitos a terceros cercanos y a miembros de su familia a través de un banco para que luego estos adquieran inmuebles y realicen mejoras/construcción, gastos diarios y constituyan una empresa.
Región (es) afectada (s):	Callao.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Estándares internacionales de LA:	Convención ONU contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Viena).



N° de Caso: 16

Resumen:	El acusado registró en el período de mayo a junio de 2013 en su cuenta de ahorros de un banco depósitos y transferencias por un total de \$ 80, 000.00 dólares americanos procedentes de Lima, Suiza y New York, sumas que eran retiradas el mismo día en ciudades de Tingo María, Pucallpa y Huánuco. Este dinero proviene de actividades del tráfico ilícito de drogas.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario.
Operación (es):	- Depósito en cuenta de ahorro. - Transferencia procedente del exterior.
Región (es) afectada (s):	Lima.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.

N° de Caso: 17

Resumen:	La acusada adquirió 3 vehículos y una motocicleta con dinero ilícito procedente del delito de falsificación de dinero. Los 3 vehículos fueron transferidos mediante ventas simuladas a su cuñada el 20 de septiembre de 2011, esto es, 5 días después de la intervención policial - 15 de septiembre de 2011. También, adquirió un terreno, sin contar con el patrimonio suficiente para dicha adquisición.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Orden Financiero y Monetario (falsificación de billetes o monedas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de inmueble. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Transferencia simulada y/o fraudulenta.
Descripción de la (s) tipología (s):	Los vehículos adquiridos y la motocicleta fueron transferidos 5 días después de la intervención policial por la acusada a sus cuñadas mediante ventas simuladas.
Región (es) afectada (s):	Arequipa.



Nº de Caso: 18

Resumen:	Las 2 acusadas fueron descubiertas transportando dinero adherido al cuerpo entre sus ropas (short) cuando viajaban en un bus de una empresa de transportes en el Peaje de Montalvo en Moquegua (\$ 168, 150. 00 y \$ 180, 000. 00 dólares americanos, respectivamente). Ambas eran campesinas y con bajo nivel de instrucción (una de ellas era analfabeta).
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia (transporte interno de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	Adosado al cuerpo.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 348,164.49 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Moquegua.

Nº de Caso: 19

Resumen:	Un ciudadano nigeriano recibió transferencias de dinero procedentes de Europa (entre 1999 y 2000 recibió la suma de \$ 157, 154. 68 dólares americanos) a través de dos empresas de transferencia de fondos para evitar la identificación de su origen, utilizando para la recepción en algunas ocasiones a su coacusado. También, convirtió dinero de origen ilícito en acciones de una empresa – SAC, que constituyó con su novia, para dedicarse a la venta de prendas de vestir al por menor, siendo el único que aportó capital social. El dinero tuvo su origen en el tráfico ilícito de drogas, debido a que se encontró droga en su vivienda y fueron sindicados como las personas que entregaron clorhidrato de cocaína a otra persona para transportarla a Chile.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Empresas de Transferencia de fondos y notarial.
Operación (es):	- Transferencia procedente del exterior. - Constitución de persona jurídica.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	Con dinero recibido por transferencias de dinero procedentes de Europa constituyó una empresa dedicada a la venta de prendas de vestir al por menor.
Región (es) afectada (s):	Lima.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.



N° de Caso: 20

Resumen:	Una persona compró 2 inmuebles (Callao y San Martín de Porres) y un terreno (Comas), sin justificar el origen lícito de los fondos. Tuvo un desbalance patrimonial entre sus ingresos (S/. 228.590 soles) y egresos (S/. 779.762 soles) de S/. 551.171.70 soles en el período 1998-2008.
Número de sentencias:	1 sentencia.
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario.
Operación (es):	Compraventa de inmuebles.
Región (es) afectada (s):	Lima y Callao.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.

N° de Caso: 21

Resumen:	Una persona adquirió por disposición de otra (alias Turbo) 2 camiones, a fin de que no se supiera que este era el verdadero propietario, ya que el dinero provenía del tráfico ilícito de drogas; para luego ser transferido a terceras personas.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferros.
Descripción de la (s) tipología (s):	Una tercera persona adquirió 2 camiones para que no se identificara al verdadero propietario.
Región (es) afectada(s):	Lima.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.



N° de Caso: 22

Resumen:	Una persona adquirió un lote en San Pedro – Lurín, un inmueble en San Juan de Lurigancho y 5 vehículos, con las ganancias procedentes del tráfico ilícito de drogas.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Compra venta de vehículos.
Región (es) afectada (s):	Lima.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.

N° de Caso: 23

Resumen:	El acusado utilizando su actividad comercial y las 3 empresas que había constituido - una SRL y 2 SA - con colaboración de su esposa (accionista mayoritaria de las 2 últimas) legalizaron los ingresos provenientes del tráfico ilícito de drogas y se utilizó para canalizar insumos químicos necesarios para elaborar clorhidrato de cocaína. Asimismo, adquirieron un inmueble que fue cancelado al contado y luego hipotecado. El dinero provenía de la organización delictiva "Azteca".
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario.
Operación (es):	Compraventa de inmueble.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	Se utilizó actividad comercial de las 3 empresas para legalizar ingresos ilícitos.
Región (es) afectada (s):	Lima.



N° de Caso: 24

Resumen:	El líder de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas utilizaba los fondos obtenidos para la compraventa de bienes muebles e inmuebles y vehículos. Asimismo, para realizar préstamos privados a personas naturales.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	5 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Posesión y uso de efectivo.
Descripción de la (s) tipología (s):	El dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas se utilizaba para realizar préstamos privados a personas naturales.
Región (es) afectada (s):	Lima.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.
Estándares internacionales de LA	Convención ONU contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Viena).

N° de Caso: 25

Resumen:	La organización criminal "La Gran Familia" o "La última Cena" vinculadas a los seudos sindicatos de trabajadores de Construcción Civil se dedicaban a extorsiones (cobro de cupos) en las obras de construcción del sector José Leonardo Ortiz, así como a las empresas de transporte público. Obligaban al pago de un porcentaje del total de la obra, imponían seguridad y trabajadores fantasmas. El dinero producto de los cupos: 1. Se depositó en cuentas bancarias: ahorros y corriente de 3 bancos, 2. Sirvió para la adquisición de vehículos para el rubro de transportes y 3. Sirvió para la creación de 2 empresas de transporte - SA.
Número de sentencias:	4
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (extorsión).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario, vehicular y notarial.
Operación (es):	- Depósito en cuenta de ahorro. - Depósito en cuenta corriente. - Compraventa de vehículos. - Constitución de persona jurídica - SA.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	Creación de empresas de transporte con dinero ilícito.
Región (es) afectada (s):	Lambayeque.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116. Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433.



N° de Caso: 26

Resumen:	Los cabecillas de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas en el país recibían depósitos en cuentas de ahorros que tenían en 3 bancos y el dinero era entregado a diversos familiares, quienes, actuando como fachadas, adquirieron diversos vehículos y bienes inmuebles, a fin de ocultar el origen ilícito de las ganancias obtenidas.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario, inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Depósito en cuenta de ahorro. - Transferencia procedente del exterior. - Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Descripción de la (s) tipología (s):	El dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas era entregado a diversos familiares, quienes, actuando como fachadas, adquirieron diversos vehículos y bienes inmuebles.
Región (es) afectada (s):	Lima.

N° de Caso: 27

Resumen:	El acusado "Alias Vacachorro" se habría dedicado al tráfico ilícito de drogas en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) entre los años 1980 y 2000 y sería uno de los financistas del terrorismo. En sociedad conyugal con su esposa, y con dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas, adquirió 7 inmuebles, realizando edificaciones sobre los mismos; adquirió 11 vehículos y transfirió algunos. Asimismo, aportaron activos ilícitos como capital inicial para que inicien actividades de las dos personas jurídicas (una EIRL dedicada a la extracción, comercialización e industrialización de madera (S/. 31,400.00 soles).
Número de sentencias:	2
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales y una persona jurídica.
Pena (s) impuesta (s):	- 2 personas naturales: Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años. - Una persona natural: Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años. - Persona jurídica: disolución.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario, vehicular y notarial.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos. - Constitución de persona jurídica – EIRL.
Tipología (s) de LA:	- Uso de testaferro. - Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	El acusado dedicado al tráfico ilícito de drogas en sociedad conyugal con su esposa adquirió inmuebles, 11 vehículos y transfirieron algunos. Asimismo, aportaron activos ilícitos como capital inicial para que inicien actividades de 2 personas jurídicas.
Región (es) afectada (s):	Ayacucho.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.



N° de Caso: 28

Resumen:	Adquisición (\$ 6,000.00 dólares americanos) de un vehículo con dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas y posterior venta (\$ 4,700.00 dólares americanos), con una pérdida de \$ 1,300.00 dólares americanos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Región (es) afectada (s):	Lima.

N° de Caso: 29

Resumen:	Los acusados (3), integrantes de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, con aportes provenientes de las ganancias ilícitas, constituyeron 2 empresas fachadas - SAC - dedicadas a la exportación de alcachofa, con la finalidad de exportar droga. La sumas para la constitución se depositaron en las cuentas corrientes (moneda nacional y moneda extranjera) registradas en un banco a nombre de las citadas empresas y se detectó que una de las empresas iba a exportar desde los almacenes de la otra empresa - SAC - a una empresa en Murcia - España 1,160 Kg. de clorhidrato de cocaína en latas de alcachofa.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales y 2 personas jurídicas.
Pena (s) impuesta (s):	- Personas naturales: Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años. - Personas jurídicas: disolución.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario y notarial.
Operación (es):	- Depósito de cuenta corriente. - Constitución de persona jurídica - SAC.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	Se constituyeron empresas fachadas. Las sumas para la constitución se depositaron en las cuentas corrientes a nombre de las citadas empresas.
Región (es) afectada (s):	Lima.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.



N° de Caso: 30

Resumen:	La acusada pretendía movilizar \$ 89, 350. 00 dólares americanos, adherido a su cuerpo envuelto en medias de nylon, recibido en Desaguadero (lado peruano) para trasladarlo y entregarlo en la ciudad de Juliaca, cuando fue intervenida en el vehículo de una empresa de transportes por Aduanas en Ojerani, Puno. Parte del dinero encontrado tenía precinto de un banco de Santa Cruz, Bolivia.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	Adosado al cuerpo.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 89,350.00 dólares americanos.
Región (es) afectada (s):	Bolivia - Perú (terrestre).
Estándares internacionales de LA	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo).

N° de Caso: 31

Resumen:	Los acusados (2), integrantes de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, con las ganancias generadas por este delito, adquirieron vehículos e inmuebles. Asimismo, a través de terceras personas (2) con quienes mantenían vínculo familiar y amical compraron vehículos y constituyeron 2 empresas - SAC - con S/. 20, 000.00 soles y S/. 100,000.00 de capital social, respectivamente; que se utilizaron como fachadas para ocultar las ganancias ilícitas. La primera empresa solo realizó una exportación (polos) a Holanda por una suma mayor a su capital social.
Número de sentencias:	2 sentencias.
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	4 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario, vehicular y notarial.
Operación (es):	- Compraventa de inmueble. - Compraventa de vehículos. - Constitución de persona jurídica - SAC.
Tipología (s) de LA:	- Uso de testaferro. - Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	Se adquirieron vehículos a través de terceras personas con quienes mantenían vínculo familiar y amical y se constituyeron empresas, que se utilizaron como fachadas para ocultar las ganancias ilícitas.
Región (es) afectada (s):	Lima y Ayacucho.



N° de Caso: 32

Resumen:	2 integrantes de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, crearon como fachadas dos empresas: una dedicada a la venta de ropa y zapatilla y la otra - SRL - a la comercialización de abarrotes al por mayor y menor, productos alimenticios diversos y otros productos de la región. Asimismo, adquirieron inmuebles y vehículos y gestionaron créditos a nombre de las empresas en 2 bancos y una caja para lavar el dinero obtenido ilícitamente.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario, cajas, inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Pago de crédito a empresas. - Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos. - Constitución de personas jurídicas – SRL.
Tipología (s) de LA:	Uso de personas jurídicas.
Descripción de la (s) tipología (s):	Se crearon empresas fachadas para la venta de ropa y zapatillas, así como para la comercialización de abarrotes al por mayor y menor, productos alimenticios diversos y otros productos de la región.
Región (es) afectada (s):	San Martín.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.

N° de Caso: 33

Resumen:	Pretendió trasladar en su camioneta por la frontera (Complejo Fronterizo Santa Rosa - Tacna), con destino a Arica - Chile, portando en una mochila de nylon, ubicada en la parte delantera, dinero en efectivo por 26, 984, 000. 00 pesos chilenos, 847,500 euros y \$ 50.00 dólares americanos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte transfronterizo (salida de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Método para facilitar el transporte:	En maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 75,539.56 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Perú- Chile (terrestre).



N° de Caso: 34

Resumen:	Un integrante de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas conformada por ciudadanos peruanos, mexicanos y colombianos, adquirió con las ganancias ilícitas obtenidas 2 vehículos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Región (es) afectada (s):	Lima.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.

N° de Caso: 35

Resumen:	Una persona adquirió con dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas, proporcionado por su ex conviviente y padre de sus 2 hijas, un inmueble y 2 vehículos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	Compraventa de inmuebles. Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Descripción de la (s) tipología (s):	Se adquirió un inmueble y 2 vehículos con dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas proporcionado por ex conviviente y padre de sus 2 hijas.
Región (es) afectada (s):	Lima.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.



N° de Caso: 36

Resumen:	Una persona falsificó una escritura pública de compraventa del 30 de diciembre de 2008, mediante la cual el Ministerio de Educación (MINEDU) le transfiere un inmueble ubicado en Surco y al haber sido observado dicha escritura pública por el Registro de Propiedad Inmueble presentó diversos documentos falsificados (Resolución Ministerial, acta de sesión y constancia de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Proinversión y constancia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN), logrando aparecer como propietaria. Posteriormente, con el apoyo de un abogado contrataron los servicios de un corredor inmobiliario, a fin de celebrar mediante engaño un contrato de mutuo con garantía hipotecaria sobre el citado inmueble por la suma de \$ 200,000.00 dólares americanos; detectándose en la notaría que no existía ninguna transferencia por parte del MINEDU. Luego de descubrirse la falsedad, y a fin de dificultar el origen del bien, mediante acto simulado el 26 de agosto de 2011 transfirió el bien inmueble a otra persona, quien conocía su origen ilícito, ya que con anterioridad a esta operación se había inscrito en registros públicos una anotación preventiva de presunción de falsedad; y, además, pagó por el inmueble con un cheque de un banco de España correspondiente a su cuenta que fue cerrada el 19 de abril de 2011, es decir, pago con un cheque que carecía de efectos bancarios. Posteriormente, transfirió el bien.
Número de sentencias:	2
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Fe Pública (falsificación de documentos).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado (s):	Inmobiliario.
Operación (es):	Compraventa de inmuebles.
Tipología (s) de LA:	Transferencia simulada y/o fraudulenta.
Descripción de la (s) tipología (s):	Mediante acto simulado se transfirió un bien inmueble a una persona que conocía su origen ilícito, ya que con anterioridad a esta operación se había inscrito en registros públicos una anotación preventiva de presunción de falsedad y se pagó por el inmueble con un cheque que carecía de efectos bancarios.
Región (es) afectada (s):	Lima.

N° de Caso: 37

Resumen:	Transporte en una camioneta de \$ 273,100.00 dólares americanos, escondido en bolsas de plásticos y en fajos, desde Juliaca con destino a Desaguadero, siendo detectado en el Control Aduanero de Ojerani. Únicamente, se hace referencia a que no se ha podido acreditar actividades comerciales o ingresos económicos que justifiquen el dinero.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia (transporte interno de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	- Una persona natural: pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años. - Una persona natural: pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 237,100.00 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Puno: Juliaca- Desaguadero (terrestre).
Acuerdo (s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.



N° de Caso: 38

Resumen:	Utilización de bienes muebles (televisores, equipos de música, controles remotos, un equipo médico, play stations, celulares, equipos de sonido) de procedencia ilícita (sustraídos por los procesados) y transferencia de alguno de ellos (un televisor y 1 play station), mediante venta a terceros.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (robo y hurto).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	4 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	- 3 personas naturales: pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años. - Una persona natural: pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Región (es) afectada (s):	Arequipa
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.

N° de Caso: 39

Resumen:	Transporte de \$ 226, 000. 00 dólares americanos - a través de la ingesta de cápsulas y en sus pertenencias personales - desde Costa Rica, con escala en el Perú (Aeropuerto Jorge Chavez - Callao), hacia Bogotá - Colombia como destino final.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte transfronterizo (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte	Ingesta.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 226,000.00 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Costa Rica, origen - Perú, transito - Colombia, destino (aéreo).



N° de Caso: 40

Resumen:	Transporte en un vehículo de S/. 253,000.00 soles, acondicionados en 12 paquetes precintados: 4 hallados debajo del mueble de la consola y/o portavaso y 8 en un compartimento de camuflaje "tipo caleta", desde Lima a Ica, siendo intervenido en la Garita de Control de Pucusana (Carretera Panamericana Sur). Posteriormente, en un domicilio se encontraron 5 paquetes adicionales con las mismas características por S/ 50,000.00.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En compartimento vehicular.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 93,532.50 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Lima - Ica (terrestre).
Estándares internacionales de LA:	40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.

N° de Caso: 41

Resumen:	Dos integrantes de una organización criminal integrada por ciudadanos peruanos y chilenos y dedicada al tráfico ilícito de drogas - envío de droga de alcaloide de cocaína y cannabis sativa a Santiago de Chile - recibían sus ganancias ilícitas a través de 2 bancos (transferencias del exterior y depósitos en efectivo) y una empresa de transferencia de fondos. Asimismo, adquirieron 2 vehículos menores con las ganancias ilícitas.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular, bancario y empresas de transferencia de fondos.
Operación (es):	- Compraventa de vehículos. - Depósito en cuenta de ahorro. - Transferencia procedente del exterior. - Transferencia procedente del exterior.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.



N° de Caso: 42

Resumen:	Una persona, Alias "El Cachi", perteneciente a la banda "Los Injertos del Sur" dedicada al robo a mano armada, proporcionó a su conviviente y madre de su hija las ganancias de su actividad delictiva para la adquisición de un vehículo.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (robo).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Descripción de la (s) tipología:	Se proporcionó a conviviente las ganancias de la actividad delictiva para la adquisición de un vehículo.
Región (es) afectada (s):	Puno.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Estándares internacionales de LA:	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo).

N° de Caso: 43

Resumen:	Los 3 acusados, integrantes de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas y su envío a Europa, con las ganancias ilícitas obtenidas constituyeron una empresa – SAC dedicad a la producción, exportación e importación de productos agroindustriales - espárragos, realizaron aumentos de capital e ingreso de ingentes sumas de dinero a través de las cuentas de esta empresa en el sistema financiero que no provienen de su operatividad y carecen de sustento. Asimismo, constituyeron otra empresa – SAC para convertir el dinero procedente de actividades delictivas y recibir transferencias del exterior, pese a que no realizó actividad comercial.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	- 2 personas naturales: pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años. - Una persona natural: pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario y notarial.
Operación (es):	- Depósito en cuenta corriente. - Transferencia procedente del exterior. - Constitución de persona jurídica y aumento de capital – SAC.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	Se constituyó una empresa para la producción, exportación e importación de productos agroindustriales - espárragos, se realizaron aumentos de capital e ingreso de ingentes sumas de dinero a través de las cuentas de esta empresa en el sistema financiero que no provenían de su operatividad y carecían de sustento. Asimismo, se constituyó una empresa de servicios logísticos que no realizó actividad comercial pero que recibió transferencias del exterior.
Región (es) afectada (s):	Lima y La Libertad.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.



N° de Caso: 44

Resumen:	Una autoridad en una municipalidad distrital: regidor (2007-abril 2010), alcalde (abril - diciembre 2010) y alcalde (2011-2014), cometió diversos delitos, entre ellos, el peculado. Su hermana con dinero proveniente de su actividad delictiva compró en efectivo el 16 de junio de 2012 un vehículo (\$ 35,000 dólares americanos) y en octubre del mismo año un inmueble (\$ 55, 000 dólares americanos). El vehículo se encontraba al servicio de la autoridad municipal y era conducido por un empleado del municipio para trasladar a su hijo al centro educativo; y, el inmueble estaba bajo su posesión, habiendo dispuesto que un trabajador del municipio preste el servicio de guardiania.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (peculado doloso).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
PEP (s) involucrado (s):	Alcalde distrital.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de inmueble. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Descripción de la (s) tipología (s):	Alcalde utilizó a su hermana para comprar un vehículo y un inmueble. El vehículo se encontraba a su servicio y era conducido por un empleado del municipio y el inmueble estaba bajo su posesión.
Región (es) afectada (s):	Cusco.

N° de Caso: 45

Resumen:	Una persona se dedicaba al tráfico ilícito de drogas, siendo condenado a 10 años en el 2000 y procesado por el mismo delito nuevamente en el 2008. Su sobrina, con las ganancias ilícitas obtenidas, adquirió 2 inmuebles sin contar con una fuente lícita generadora de ingresos. Posteriormente, otorgó por encargo de su madre, un poder a su tío, la persona dedicada al tráfico ilícito de drogas, para que disponga de un inmueble y cualquier otra propiedad que pueda adquirir en el futuro. El tío, estando en libertad por el proceso seguido en su contra por tráfico ilícito de drogas, transfiere los inmuebles el mismo día y a la misma hora a una tercera persona por el mismo precio por el que se adquirieron.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	-Una persona natural: pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años. - Una persona natural: pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario.
Operación (es):	Compraventa de inmuebles.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Descripción de la (s) tipología (s):	Una persona que fue condenada por tráfico ilícito de drogas utilizó a su sobrina para que adquiriera 2 inmuebles; luego ésta le otorgó un poder para que disponga de un inmueble y cualquier otra propiedad en el futuro. La persona, luego de salir en libertad, transfirió los inmuebles el mismo día y a la misma hora a una tercera persona.
Región (es) afectada (s):	Lima.



N° de Caso: 46

Resumen:	La acusada transportó 25,000 euros camuflados en su cuerpo y 75,000 euros en el equipaje procedente de Venezuela (total: 100,000 euros).
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte transfronterizo (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	Adosado al cuerpo y en maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado:	\$118,456.00 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Venezuela – Lima (aéreo).

N° de Caso: 47

Resumen:	<p>Hecho 1 (15/08/2013): transporte de \$ 214,100.00 dólares americanos, producto del tráfico ilícito de drogas, acondicionados en 9 paquetes desde Copacabana (Bolivia) hacia Puno (Perú): 2 en su cartera y los 7 restantes en la caleta acondicionada en el asiento posterior del vehículo que usaron para el transporte.</p> <p>Hecho 2 (17/08/2013): transporte de \$ 119,000.00 dólares americanos en circunstancias que saliendo de un terminal terrestre en Lima abordaban un vehículo, suma que se encontraba oculta en un parlante y que provenía de Bolivia por la venta de droga.</p>
Número de sentencias:	2
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte transfronterizo (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	<ul style="list-style-type: none"> - Una persona natural: pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años. - Una persona natural: pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En equipo electrónico; en maletín, mochila o similar; y, en compartimento vehicular.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 333,100.00 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Bolivia (Copacabana) - Perú (Puno) (terrestre).
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.



N° de Caso: 48

Resumen:	2 extranjeros - uno de ellos utilizando un pasaporte falso - ingresaron a territorio peruano a través de un vuelo comercial proveniente de Ecuador, camuflando entre sus equipajes (canguro, maleta, doble fondo de la maleta, mochila y cartera) 280,000 euros y 205,400 euros con 585 bolívares, respectivamente.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte transfronterizo (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 574,985.42 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Ecuador - Perú (aéreo).

N° de Caso: 49

Resumen:	2 mujeres fueron intervenidas por el personal de Aduanas al interior de un bus e. A una de ellas se le encontró 3 paquetes de dinero adheridos a su cuerpo y cubiertos con una faja alrededor de su cintura (\$ 30,000.00 dólares americanos) y a la otra se le encontró 4 paquetes acondicionados en los bolsillos de mantas (\$ 40,000.00 dólares americanos).
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	Adosado al cuerpo y en ropa.
Ruta utilizada:	Puno: Ilave - Juliaca (terrestre).
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.



Nº de Caso: 50

Resumen:	Una organización criminal adquirió vehículos, inmuebles - de propiedad de particulares y del Estado - y dinero. Para estas adquisiciones realizaron los siguientes actos: 1. Utilizaron documentos falsos (minutas, etc.), fraudulentos procesos de donaciones, daciones en pago, transferencias y celebraron contratos de arrendamiento que incluían una cláusula de opción de compra a favor del arrendatario y una cláusula arbitral (cualquier controversia se sometía al fuero arbitral). 2. Instrumentalizaron a una empresa liquidadora - EIRL y otra para sanear los inmuebles con cargas y gravámenes. 3) Se valieron de árbitros para obtener laudos arbitrales parcializados que les permita obtener títulos de dominio falsos y aparentes o títulos aparentes de propiedad en los inmuebles (procesos arbitrales fraudulentos). 4) Utilizaron a una COOPAC para emitir cartas fianzas no autorizadas sin sustento económico. 5). Pagaron coimas directas o indirectas a diversos funcionarios: jueces, fiscales, policías, registradores públicos y notarios para obtener decisiones favorables en los trámites de sus procesos y procedimientos para lograr la inscripción registral de los títulos de inmuebles a nombre de testaferros. 6. Contaron con abogados penalistas y constitucionalistas al servicio de la organización. El dinero obtenido no era guardado en bancos sino en cajas fuertes de un inmueble de la organización.
Número de sentencias:	5
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	- Delitos contra la Fe Pública (falsificación de documentos). - Delitos contra el Patrimonio (estafa).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	- 1 persona natural: exención de pena. - 4 personas naturales: pena privativa de la libertad suspendida. Rango: de 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario, notarial, vehicular y COOPAC.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	- Transferencia simulada y/o fraudulenta. - Posesión y uso de efectivo. - Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	- Utilizaron documentos falsos (minutas, etc.), fraudulentos procesos de donaciones, daciones en pago, transferencias y celebraron contratos de arrendamiento que incluían una cláusula de opción de compra a favor del arrendatario y una cláusula arbitral (cualquier controversia se sometía al fuero arbitral). - Instrumentalizaron una empresa liquidadora para sanear los inmuebles con cargas y gravámenes. - El dinero obtenido era guardado en cajas fuertes de un inmueble de la organización.
Región (es) afectada (s):	Lima.

Nº de Caso: 51

Resumen:	Una persona cometió diversas actividades ilícitas (extorsión, hurto, robo) e incluso desde el establecimiento penitenciario en que se encontraba recluso. Las ganancias ilícitas obtenidas eran ingresadas por su concubina - parte de su entorno delictivo - en la cuenta de ahorros que esta tenía en una caja, luego las retiraba y utilizaba para pagos de un préstamo en una financiera.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (robo y extorsión).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Cajas y financieras.
Operación (es):	- Depósito en cuenta de ahorros. - Pago de crédito personal.
Tipología (s) de LA:	- Uso de testaferro. - Uso de cuenta de tercero.
Descripción de la (s) tipología (s) de LA:	Las ganancias ilícitas obtenidas eran ingresadas por su concubina en la cuenta de ahorros que esta tenía en una caja, luego las retiraba y las utilizaba para pagos de un préstamo en una financiera.
Región (es) afectada (s):	La Libertad.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.



N° de Caso: 52

Resumen:	3 funcionarios públicos (alcalde distrital, asesora del municipio, regidor y teniente alcalde) que se han enriquecido ilícitamente, convierten y transfieren las ganancias ilícitas, por medio de adquisición de vehículos, inmuebles, transferencias bancarias, así como la constitución, realización de préstamos y adquisición de bienes a favor de 3 empresas de servicios - 2 SAC y 1 SA.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (enriquecimiento ilícito).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	- 2 personas naturales: pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años. - Una persona natural: pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
PEP (S) involucrado (s):	Alcalde distrital y regidor- teniente alcalde.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular, inmobiliario, bancario y notarial.
Operación (es):	Compraventa de vehículos. Compra venta de inmuebles. Constitución y préstamos de dinero a personas jurídicas - SAC y SA. Transferencia a nivel nacional en cuenta corriente.
Tipología (s) de LA:	Uso de personas jurídicas.
Descripción de la (s) tipología (s):	Constitución de empresas, realización de préstamos y adquisición de bienes a favor de las empresas.
Región (es) afectada (s):	Lima.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.

N° de Caso: 53

Resumen:	Un ciudadano colombiano, que transportaba en su equipaje de mano (dentro de 2 cartones y plástico) un total de 760,000 euros y en su billetera \$ 600 dólares americanos, 26,000 pesos colombianos y S/. 400 soles, fue intervenido en circunstancias en que se encontraba realizando su "Check in" para salir del país.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte transfronterizo (salida de dinero y títulos valores) con agravante.
Delito (s) precedente (s):	No determinado.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En maletín, mochila o similar.
Monto movilizad y decomisado:	\$ 797,261.66 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Perú - Colombia (aéreo).



N° de Caso: 54

Resumen:	Una persona, con las ganancias ilícitas obtenidas por una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, adquirió un vehículo, para encubrir al verdadero propietario, que era un integrante de la organización criminal.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad suspendida. Rango: Más de 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Descripción de la (s) tipología (s):	Con las ganancias ilícitas obtenidas, una persona adquirió un vehículo, para encubrir al verdadero propietario.
Región (es) afectada (s):	Piura.

N° de Caso: 55

Resumen:	Un ciudadano adquirió diversos bienes muebles e inmuebles con activos provenientes del tráfico ilícito de drogas, los cuales incluso transfirió en el marco de la investigación. Asimismo, a través de su empresa (persona natural con negocio), bajo la fachada de alquiler de vehículos, facilitaba los vehículos para el desplazamiento de drogas. Desde el 2001 al 2011, adquirió 35 vehículos a través de la citada empresa, que en su mayoría fueron pagados al contado. Además, desde el 2009 al 2011, período en el que se inició la investigación de LA en su contra, transfirió diversos bienes muebles e inmuebles a terceras personas. Asimismo, no ha logrado sustentar la fuente de ingreso lícita. Además, la empresa de alquiler de autos, según pericia contable, no es un negocio rentable. Finalmente, a través de su cuenta de ahorro, ha realizado depósitos ascendentes a S/. 232,762 54 soles y transferencias al exterior por la suma de \$ 59,937.00 dólares americanos.
Número de sentencias:	1
Tipo (es) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario, vehicular y bancario.
Operación (es):	- Depósito en cuenta de ahorro. - Transferencia hacia el exterior. - Compraventa de vehículos. - Compraventa de inmuebles.
Tipología (s) de LA:	- Transferencias simuladas y/o fraudulentas. - Uso de persona natural con negocio.
Descripción de la (s) tipología (s):	- En el periodo que se inició la investigación por LA se transfirió diversos bienes muebles e inmuebles a terceras personas. - Una empresa, bajo la fachada de alquiler de vehículos, se utilizó para facilitar los vehículos para el desplazamiento de drogas y se adquirieron vehículos pagados en su mayoría al contado.
Región (es) afectada (s):	Lima.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.



N° de Caso: 56

Resumen:	Una ciudadana transportó \$ 26,300.00 dólares americanos camuflados en un chullo de lana mientras se desplazaba en un bus de transporte. Durante su intervención se limitó a señalar que el dinero era de su hijo y conyugue.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte transfronterizo (ingreso de dinero y títulos valores).
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En ropa.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 26,300.00 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Bolivia - Perú (terrestre).
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433.
Estándares internacionales de LA:	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo) y 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.

N° de Caso: 57

Resumen:	Un grupo familiar constituyó distintos night clubs, teniendo como principal negocio un video karaoke discoteca (persona natural con negocio), a fin de encubrir actividades de favorecimiento a la prostitución. Con las ganancias ilícitas obtenidas, han adquirido y construido inmuebles, siendo la mayor inversión la compra y construcción de un restaurante (SRL). Asimismo, han adquirido más de 24 vehículos, los cuales fueron vendidos posteriormente.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Libertad (favorecimiento a la prostitución).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad suspendida. Rango: De 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de inmueble. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	- Uso de persona natural con negocio. - Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	- Uso de un negocio para encubrir actividades de favorecimiento a la prostitución y utilizar ganancias ilícitas. - Compra y construcción de un restaurante - persona jurídica (SRL).
Región (es) afectada (s):	Arequipa.



N° de Caso: 58

Resumen:	Los miembros de la Organización Criminal "Los Barrios" dedicada al tráfico ilícito de drogas, y sus respectivos familiares, han presentado incremento patrimonial sin lograr justificarlo mediante la acreditación de la licitud de sus ingresos. Producto de las ganancias ilícitas obtenidas por el tráfico ilícito de drogas, han adquirido inmuebles y vehículos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico Ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad suspendida. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de inmuebles. - Compraventa de vehículos.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Descripción de la (s) tipología (s):	Los familiares de los miembros de la organización criminal han adquirido inmuebles y vehículos con las ganancias obtenidas por el tráfico ilícito de drogas.
Región (es) afectada (s):	Lima.

N° de Caso: 59

Resumen:	Constituyeron 2 empresas (SAC) y realizaron aumentos de capital social en otras 2 empresas (1 SAC y 1 SRL), con el objetivo de convertir el dinero ilícito proveniente del tráfico ilícito de drogas. Realizaron actos de transferencia del dinero ilícito obtenido a través de depósitos a cuentas bancarias, pago de tarjetas de crédito (un banco) y operaciones de recepción y remisión de dinero (empresas de transferencia de fondos).
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	- Una persona natural: pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años. - Una persona natural: pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Notarial, bancario y empresas de transferencia de fondos.
Operación (es):	- Constitución y aumento de capital de persona jurídica- SAC y SRL. - Transferencia hacia el exterior. - Transferencia procedente del exterior. - Depósito en cuenta de ahorros. - Pago de tarjeta de crédito.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	Constituyeron diversas empresas y realizaron aumentos de capital.
Región (es) afectada (s):	Lima.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Acuerdo Plenario N° 07-2011/CJ-116.



Nº de Caso: 60

Resumen:	La Organización Criminal "La Cruz de Piura", actuando bajo la fachada de un sindicato de trabajadores en construcción civil, se dedicaban a la usurpación, secuestros y extorsión (cobros por la devolución de terrenos o la libertad y cobro de cupos a los empresarios a cargo de obras de construcción), lo que le habría generado ingresos de grandes sumas de dinero. Con este dinero adquirieron vehículos, motos camionetas - pagadas al contado - a nombre de terceros, pero que eran utilizados por ellos; y, constituyeron una empresa de servicios múltiples - SAC (seguridad y otras actividades) con un capital de S/ 160, 000 soles. Contaban con un aparato legal de asesoramiento, entre otros.
Número de sentencias:	2
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (extorsión).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	- 6 personas naturales. - 1 persona jurídica.
Pena (s) impuesta (s):	- 2 personas naturales: pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años. - 2 personas naturales: pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años. - 2 personas naturales: pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años. - Persona jurídica: disolución.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular y notarial.
Operación (es):	- Compraventa de vehículo. - Constitución de una persona jurídica - SAC
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	Se constituyó con dinero ilícito una empresa de servicios múltiples - SAC que brindaba, entre otros servicios, seguridad.
Región (es) afectada (s):	Piura.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.
Estándares internacionales de LA	Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo).

Nº de Caso: 61

Resumen:	Una persona realizó actos de tráfico ilícito de drogas y producto de ello adquirió 2 vehículos y un inmueble ubicado en una urbanización con fines agrarios en Carabayllo - Puente Piedra por \$ 8,500.00 dólares americanos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Compraventa de vehículo. - Compraventa de inmueble.
Región (es) afectada (s):	Lima.



N° de Caso: 62

Resumen:	Una empresa en Arequipa (SAC) obtuvo una iniciativa privada para prestar servicios en favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásica SUR, firmando un contrato de concesión con el Gobierno Regional de Arequipa. En el marco de la ejecución del contrato la empresa reclamó el pago de un supuesto desequilibrio económico financiero por incumplimiento del contrato y estando que el problema no se solucionó por trato directo, recurrieron al proceso arbitral, obteniendo un laudo favorable de manera fraudulenta. Para obtener este resultado quebrantaron la voluntad de los tres árbitros para que diriman a su favor, ordenando se le pague una suma de dinero solicitada en grave perjuicio del Estado (Gobierno Regional de Arequipa). La empresa era liderada por el cabecilla de una organización criminal que tenía 50% de las acciones. Como resultado del fallo se dispuso que el Gobierno Regional pague S/. 44.9 millones, habiéndose adelantado un pago de S/. 7 millones. Con este dinero obtenido adquirieron diversos inmuebles.
Número de sentencias:	3
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión y transferencia/ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (cohecho activo específico y cohecho pasivo específico).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	3 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad suspendida. Rango: De 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Inmobiliario.
Operación (es):	Compraventa de inmuebles.
Región (es) afectada (s):	Arequipa.

N° de Caso: 63

Resumen:	Haber convertido dinero proveniente del tráfico ilícito de drogas desde el año 1999, cuyas ganancias depositó en cuentas de moneda nacional y extranjera (S/. 34,463.00 soles y \$ 18,220.00 dólares americanos) en una caja. Los \$ 18,220.00 dólares americanos: 12 depósitos en efectivo y retiro de fondos en distintas agencias bancarias. Los S/ 34,463.00 soles: en una cuenta 5 depósitos y 14 retiros y en una segunda cuenta 15 depósitos y 9 retiros. Se precisa que los depósitos se efectuaron por montos máximos de S/. 9,010.00 soles.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Salud Pública (tráfico ilícito de drogas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Caja.
Operación (es):	Depósitos en cuenta de ahorro.
Región afectada:	Lima.



N° de Caso: 64

Resumen:	Los acusados habrían convertido dinero proveniente de los delitos de falsa certificación médica y falsificación documentaria, en agravio de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) mediante la apertura de una cuenta de ahorros en moneda nacional en un banco nacional, en la cual se realizaron movimientos por S/. 100,512.78 soles (2004-2006).
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Fe Pública (falsificación de documentos).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario.
Operación (es):	Depósito en cuenta de ahorro.
Región (es) afectada (s):	Junín.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116.

N° de Caso: 65

Resumen:	Posesión y traslado - por encargo - de dos barras (lingotes) de oro de procedencia de la minería ilegal (1000.2 gramos cada una y oro puro de 24 quilates) mientras se desplazaba en un ómnibus de transporte interprovincial desde la ciudad de Lima hacia Trujillo. Estos lingotes estaban envueltos en papel higiénico y con cinta de embalaje. Una empresa - EIRL, que tenía una concesión minera en Arequipa, vendió los 2 lingotes de oro a la otra empresa - SAC, que antes del 2014 tenía 2 concesiones, 1 en Carabali - Arequipa y otra en Sánchez Carrión - La Libertad, por \$ 100,000.00 dólares americanos. La empresa vendedora si bien tenía el título de concesión, no contaba con los permisos respectivos para efectuar la venta, situación que era conocida por el representante legal de la empresa compradora, que tampoco está registrada en el Registro Especial de Comercializadores y Procesadores de Oro; por lo que, esta actividad comercial era ilegal.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia con agravante.
Delito (s) precedente (s):	Minería Ilegal.
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena Privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Minero.
Operación (es):	Compraventa de oro ilegal.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	Uso de empresas - EIRL y SAC - para la compraventa de oro ilegal.
Ruta utilizada:	Lima - La Libertad (terrestre).



N° de Caso: 66

Resumen:	Una persona en su condición de presidente de una Asociación - no facultado para poseer el dinero según el estatuto de esta persona jurídica - dispuso, en su propio provecho, como propietario de S/. 218,900.00 soles provenientes de la recaudación de cuotas ordinarias, extraordinarias y sociales. Dicho dinero fue transportado por el citado imputado conjuntamente con otra persona en una mochila verde siendo intervenidos en la carretera Arequipa - Juliaca.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (fraude en la administración de personas jurídicas).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: De 1 a 4 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En maletín, mochila o similar.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 66,737.80 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Arequipa- Puno (terrestre).

N° de Caso: 67

Resumen:	Una persona a la altura del caserío Santa Rosa, Bajo Amazonas, en una embarcación, transportaba 201,800 reales brasileños que se encontraban camuflado dentro de un televisor malogrado encontrado en su camarote con destino la ciudad de Iquitos. El dinero en fajos (38) se encontraba envuelto en ligas, estaba pegado en una bola que iba dentro del televisor.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	Delitos Tributarios (defraudación tributaria).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	En equipo electrónico.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 37,948.74 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Loreto: Islandia - Iquitos (fluvial).
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433.



N° de Caso: 68

Resumen:	Una persona transportó desde Tacna hacia Lima, a bordo de un bus interprovincial, \$ 109.560.00 dólares americanos y S/ 170.00 soles, camuflado en 8 paquetes envueltos en papel adheridos a su cuerpo con una faja brasier (momia), en una cartera de mano y en una maleta de equipaje, que provienen de diversas estafas que habría cometido (registra 2 sentencias por este delito).
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Transporte interno de dinero y títulos valores.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (estafa).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Método (s) para facilitar el transporte:	Adosado al cuerpo y en maletín, maleta o similar.
Monto movilizado y decomisado:	\$ 109,611.83 dólares americanos.
Ruta utilizada:	Tacna- Lima (terrestre).
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433.

N° de Caso: 69

Resumen:	Una persona adquirió 2 canales de televisión locales (Canal 15 - Radio Difusora Magstad EIRL y Canal 27), que por su alta tecnología requieren de equipos costosos y sofisticados, valorizados en \$ 400,000 dólares americanos, así como un inmueble y un vehículo. Para la adquisición de estos bienes recibió dinero de terceros a través de 3 cuentas de ahorros, 2 en soles y 1 en dólares, cuya procedencia ilícita debía presumir, habiendo mantenido relaciones con políticos de la región Ancash, por lo que es probable que dichos montos provengan de delitos contra la administración pública.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Acto de ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra la Administración Pública (no se indica el tipo penal).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva). Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Bancario, inmobiliario y vehicular.
Operación (es):	- Depósito de cuenta de ahorro. - Compraventa de vehículos. - Compraventa de inmuebles.
Tipología (s) de LA:	Uso de testaferro.
Descripción de la (s) tipología (s):	Adquirió un vehículo, un inmueble y 2 canales de televisión con dinero ilícito de terceros.
Región (es) afectada (s):	Ancash.



N° de Caso: 70

Resumen:	La encargada de recaudar y manejar los ingresos de una asociación de vivienda - por disposición del Presidente - disponía ilegalmente de terrenos ocupados, entregándolos en posesión a cambio de diversas cantidades de dinero (pagos en cuota). Con el dinero obtenido ilícitamente adquirirían vehículos.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (robo y usurpación).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: De 1 a 5 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Región (es) afectada (s):	Arequipa.

N° de Caso: 71

Resumen:	Posesión y traslado de tres barras (lingotes) de oro (5,309.8 gramos) de procedencia de la minería ilegal, acondicionados en forma subrepticia al interior de una maleta, que pretendía transportar desde Puerto Maldonado hacia Lima por vía aérea y que fue entregada por sus tíos. Al ser intervenida presentó la Guía de Remisión - Remitente de una empresa - SAC, sin que se encuentre refrendada y sin la indicación del medio por el cual iba ser transportado. Dicha empresa inició actividades el 01/09/2006 y se encontraba suspendida temporalmente desde el 20/11/13. Se constató que la empresa no funcionaba y que dicha empresa es titular de una concesión minera que no cuenta con certificación ambiental ni autorización de inicio/reinicio de actividades mineras como exploración, explotación, ni comercialización.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos Ambientales (minería ilegal).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Minero.
Operación (es):	Compraventa de oro ilegal.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	Se utilizaron guías de remisión de una empresa para tratar de dar validez a la compraventa de oro ilegal.
Ruta utilizada:	Madre de Dios (Puerto Maldonado) - Lima (aéreo).
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433.



N° de Caso: 72

Resumen:	Posesión y traslado de una barra de lingote de oro (2775 gramos), camuflado en el bolsillo de su pantalón mientras se desplazaban a bordo de una camioneta, sin contar con documentos que autoricen su extracción. Se habría tratado de dar validez al origen del oro con una guía de remisión de una empresa.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de ocultamiento y tenencia.
Delito (s) precedente (s):	Delitos ambientales (minería ilegal).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 4 a 10 años.
Sector (es) utilizado(s):	Minero.
Operación (es):	Compraventa de oro ilegal.
Tipología (s) de LA:	Uso de persona jurídica.
Descripción de la (s) tipología (s):	Se utilizaron guías de remisión de una empresa para tratar de dar validez a la compraventa de oro ilegal.
Ruta utilizada:	Puno (Juliaca).

N° de Caso: 73

Resumen:	La organización criminal "La Roca" se dedicaba al robo y extorsión agravada (cobro de cupos en las obras de construcción y a las personas que realizaban el transporte de taxi y colectivo, utilizando stickers de la imagen de la Virgen de Guadalupe) en Chiclayo. Con el dinero ilícito obtenido: (i) adquirieron un sin número de vehículos; (ii) compraron acciones y derechos de una empresa de transportes - SA; (iii) pagaron préstamos obtenidos en el sistema financiero: EDPYMES, bancos, una financiera y cajas) para la adquisición de algunos vehículos; (iv) pagaron tarjetas de crédito; v) otorgaban préstamos personales; y, vi) Constituyeron una empresa - SAC, la cual no posee ningún bien y nunca ha realizado actividad económica (fachada) para justificar un desbalance patrimonial.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de conversión.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (robo y extorsión).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	2 personas naturales.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad efectiva. Rango: Más de 10 a 15 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular, notarial, bancario, EDYPYMES, financieras y cajas.
Operación (es):	- Compraventa de vehículos. - Constitución y compra de acciones de PJ- SAC y SA. - Pagos de créditos de consumo. - Pagos de tarjeta de crédito.
Tipología (s) de LA:	- Uso de persona jurídica. - Posesión y uso de efectivo.
Descripción de la (s) tipología (s):	Constituyeron empresa que no poseía ningún bien y nunca realizó actividad económica y se compraron acciones y derechos con dinero ilícito.
Región afectada:	Lambayeque.
Acuerdo(s) plenario (s) y/o sentencia plenaria casatoria:	Acuerdo Plenario N° 03-2010/CJ-116. Sentencia Plenaria Casatoria N° 1-2017/CIJ-433.



N° de Caso: 74

Resumen:	Haber convertido dinero procedente de estafa - producto de captación de ahorros a plazo fijo en una COOPAC a través del ofrecimiento de elevados intereses y regalos (engaños) - mediante la compra de motos lineales.
Número de sentencias:	1
Tipo (s) penal (es) de LA:	Actos de Conversión con atenuante.
Delito (s) precedente (s):	Delitos contra el Patrimonio (estafa).
Persona (s) natural (es) o jurídica (s) condenadas:	Una persona natural.
Pena (s) impuesta (s):	Pena privativa de la libertad suspendida. Rango: De 1 a 4 años.
Sector (es) utilizado(s):	Vehicular.
Operación (es):	Compraventa de vehículos.
Región afectada:	Ayacucho.